



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

1

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

En la Heroica e Histórica ciudad de Cuautla, Morelos; a once 11 de octubre de dos mil veintidós 2022.

V I S T O para resolver el toca penal **63/2022-CO-7**, formado con motivo de **LOS RECURSOS DE APELACIÓN** interpuestos por la Fiscal, en contra de la **SENTENCIA ABSOLUTORIA** dictada a favor de **[No.1] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** en fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno; y por los sentenciados

[No.2] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y

[No.3] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], en contra de

la **SENTENCIA CONDENATORIA**, dictada en su contra en fecha seis de diciembre de dos mil veintiuno, ambas emitidas por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial Único del Estado con residencia en Cuautla, Morelos, en el juicio oral **JOC/40/2021**; por el delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, cometido en agravio de la víctima de iniciales

[No.4] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], del adolescente de iniciales

[No.5] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], del niño de iniciales

[No.6] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], así como de quien en vida tuviera las iniciales

[No.7] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], y

RESULTANDO

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

PRIMERO.- El Tribunal de Enjuiciamiento del Único Distrito Judicial del Estado con sede en Cuautla, Morelos, resolvió por unanimidad, tener por acreditado el delito de SECUESTRO AGRAVADO, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción I, inciso a) en relación con el artículo 10 fracción I incisos b) c) y e) y 11 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cometido en agravio de las víctimas [No.8]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]., (finado), [No.9]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]. y los menores con iniciales [No.10]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]. y [No.11]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]., condenando a [No.12]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sente nciado_procesado_inculpado_[4] y [No.13]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sente nciado_procesado_inculpado_[4], a una pena privativa de libertad de **OCHENTA AÑOS DE PRISIÓN**, al pago de **DOCE MIL DIAS MULTA**, al pago de la **REPARACIÓN DEL DAÑO MATERIAL Y MORAL**, amonestación, así como la suspensión de sus derechos político electorales.

De igual manera y al considerar que se actualizaba la insuficiencia probatoria, se dictó **SENTENCIA ABSOLUTORIA** a favor de [No.14]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sente nciado_procesado_inculpado_[4] por la comisión del delito de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

3

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

SECUESTRO AGRAVADO citado.

SEGUNDO.- Inconformes con dichas determinaciones, la representación social y los sentenciados [No.15] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] Y [No.16] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] interpusieron sus respectivos recursos de apelación, mediante escritos presentados el nueve de diciembre de dos mil veintiuno y el diez de enero de dos mil veintidós respectivamente, en los cuales expresaron los agravios que dicen les irroga las resoluciones impugnadas, medios de impugnación que tocó conocer a esta Sala del Tercer Circuito Judicial, quedando registrada bajo el toca penal número 63/2022-CO-7.

En la audiencia pública -telemática- llevada a cabo el día de hoy once de octubre de dos mil veintidós, hallándose presentes en la Sala de audiencia el Fiscal, Licenciado PATRICK EMMANUEL BENITEZ SALGADO con cédula profesional número [No.17] ELIMINADO Cédula Profesional [128], la asesor jurídico, Licenciada LAURA CARRILLO AYALA con cédula profesional número [No.18] ELIMINADO Cédula Profesional [128]; la representante de la Embajada de Guatemala de nombre ANA KAREN GARCÍA SANDOVAL, quien se identifica con credencial expedida por la Embajada de Guatemala; la representante de la Procuraduría de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Licenciada DANIELA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ OCHOA, con cédula profesional número [No.19] ELIMINADO Cédula Profesional [128]; la defensa,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Licenciado

[No.20]_ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular_[9]

con cédula profesional

[No.21]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128] y Licenciado

[No.22]_ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular_[9],

quien en la presente audiencia aceptó y protestó el cargo de defensor de los sentenciados, con cédula profesional número

[No.23]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128].

A quienes se les hace saber el contenido de los artículos **477, 478 y 479** del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente, relativo a la dinámica de la audiencia para facilitar el debate.

Así, estando presente los antes mencionados a quienes el Magistrado que preside la audiencia concedió la palabra, para que expusieran lo que a su derecho corresponda, con la limitante de que no puede extender los agravios ya realizados por escrito, esto a pesar de no haberlo solicitado, manifestando las partes lo que a su representación y derecho corresponde.

El Magistrado que preside la audiencia tuvo por hechas las manifestaciones de los recurrentes, fijó el debate que se constriñe a las resoluciones de fechas veintinueve 29 de noviembre de dos mil veintiuno 2021 y seis 06 de diciembre de dos mil veintiuno 2021, donde el Tribunal de Enjuiciamiento dictó sentencia absolutoria a favor de [No.24]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] y sentencia de condena contra

[No.25]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]

Y



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

5

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

[No.26] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y preguntó a los Magistrados, Integrantes de la Sala, si tienen alguna solicitud de aclaración a los apelantes sobre las cuestiones planteadas en su escrito de agravios, como lo establece el **último párrafo** del artículo **477** del código adjetivo nacional. Consecuentemente esta Sala, pronuncia su fallo al tenor siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- De la competencia. Esta Sala del Tercer Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado es competente para resolver los Recursos de Apelación en términos del artículo 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; los artículos 2, 3 fracción I; 4, 5 fracción I, y 37 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Morelos, y los numerales 14, 26, 27, 28, 31 y 32 de su Reglamento; así como los artículos **20 fracción I**, y **133 fracción III** del Código Nacional de Procedimientos Penales.

SEGUNDO.- De la idoneidad, oportunidad y legitimidad en el Recurso. Con fundamento en el artículo 471 del Código Nacional de Procedimientos Penales, dispone que el **recurso de apelación** deberá interponerse por escrito ante el Tribunal de Enjuiciamiento, dentro de los **diez** días siguientes a la notificación de la sentencia.

Analizadas las constancias que obran en el toca penal en que se actúa, se aprecia que en relación con la sentencia absolutoria dictada a favor de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.27]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sente
nciado_procesado_inculpado_[4] en data veintinueve de
noviembre de dos mil veintiuno, la Fiscalía interpuso recurso
de apelación el día nueve de diciembre de dos mil veintiuno;
mientras que en relación con la sentencia condenatoria de
seis de diciembre de dos mil veintiuno, los sentenciados
[No.28]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sente
nciado_procesado_inculpado_[4] y
[No.29]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sente
nciado_procesado_inculpado_[4], lo interpusieron el diez de
enero de dos mil veintidós; por lo que al tratarse de una
sentencia absolutoria y condenatoria respectivamente, el
recurso planteado es **idóneo**.

Al analizar si los diversos recursos de apelación fueron presentados oportunamente, por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente; se advierte que las resoluciones impugnadas fueron notificadas a los ahora recurrentes, el día de su dictado, esto es, los días veintinueve de noviembre y seis de diciembre de dos mil veintiuno respectivamente. Por tanto, tomando en cuenta lo dispuesto por el artículo 94 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual señala que los plazos individuales correrán a partir del día siguiente a aquel en que se efectuó la notificación al interesado; por lo que en la especie, el plazo de diez días, señalado en numeral 471 de la invocada Legislación Nacional, para la interposición del recurso de apelación, corrió del treinta de noviembre de dos mil veintiuno al trece de diciembre de dos mil veintiuno y del siete de diciembre de dos mil veintiuno al diez de enero de dos mil veintidós respectivamente, lo anterior en atención a que fueron declarados inhábiles, los días comprendidos entre el veinte de diciembre de dos mil veintiuno al nueve de enero



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

7

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

de dos mil veintidós, al haber sido periodo vacacional, motivo por el cual la interposición de los recursos de apleación son **oportunos**.

Finalmente, la Fiscal y los sentenciados, se encuentran **legitimados** para impugnar las sentencias motivo de los presentes recursos, por ser una sentencia de absolución y una de condena en los términos anteriormente precisados.

Bajo las relatadas consideraciones, se concluye que los *Recursos de Apelación* interpuestos contra las sentencias definitivas referidas, **dictadas** por el Tribunal de Enjuiciamiento de Primera Instancia del Único Distrito Judicial del Estado con sede en Cuautla, Morelos, se presentaron de manera **oportuna**, son el medio de impugnación **idóneo** para combatirlos y las partes se encuentra **legitimadas** para interponerlos.

TERCERO. Enunciación breve de los hechos y circunstancias que fueron objeto de la acusación. Por técnica jurídica y a efecto de facilitar la comprensión del presente fallo, se destacan las constancias inmediatas que dieron origen al recurso:

a) La Fiscal formuló **acusación** en contra de los acusados [No.30] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], [No.31] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y [No.32] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sente

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.32] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], fundado en hechos que calificó jurídicamente como el delito de SECUESTRO AGRAVADO, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción I inciso a) y el artículo 11 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en agravio de quien en vida respondiera al nombre de [No.33] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]., así como también por el delito de SECUESTRO AGRAVADO, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción I inciso a) y el artículo 10 fracción I incisos b), c) y e) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en agravio de las víctimas de iniciales [No.34] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]., [No.35] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]. y [No.36] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

b) Para apoyar esa acusación el Fiscal ofreció las pruebas a desahogar en el juicio oral con las que, según su dicho, acreditaría el mencionado delito, así como la responsabilidad penal de los prenombrados acusados, dando apertura al juicio oral correspondiente, registrado con el número **JOC/40/2021**.

c) Se llevó a cabo la **audiencia de debate de juicio oral**, por lo que el 29 de noviembre de 2021, el Tribunal de Enjuiciamiento, por **unanimidad**, emitió la sentencia definitiva absolutoria a favor de [No.37] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], dictando asimismo,



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

9

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

sentencia condenatoria contra

[No.38] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

Y

[No.39] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

en data seis de diciembre de dos mil veintiuno, determinando tener por acreditado el delito de SECUESTRO AGRAVADO, previsto y sancionado en los artículos 9 fracción I inciso a) y el artículo 10 fracción I incisos b), c) y e), así como artículo 11 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la responsabilidad penal de los ahora recurrentes en su comisión.

d) En contra de dichas determinaciones judiciales, los sentenciados y la Fiscal, interpusieron recurso de **apelación**.

CUARTO. Agravios de los recurrentes. Este cuerpo colegiado considera innecesario transcribir los agravios esgrimidos por los recurrentes, aunado a que no existe obligación para el juzgador de hacerlo para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad en las sentencias, pues tales principios se satisfacen cuando éste precisa los puntos sujetos a debate derivados del escrito de expresión de agravios, los estudia y les da respuesta, misma que debe estar vinculada y corresponder a los planteamientos de legalidad o constitucionalidad efectivamente planteados en el pliego correspondiente, sin introducir aspectos distintos a los que conforman la *litis*, lo

que se cumple cabalmente en los siguientes puntos considerativos.

Sirve de sustento la jurisprudencia 2ª/J.58/2010, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, novena época, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo XXXI, mayo de dos mil diez, en materia(s): común, visible en la página 830; del tenor siguiente:

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN. *De los preceptos integrantes del capítulo X "De las sentencias", del título primero "Reglas generales", del libro primero "Del amparo en general", de la Ley de Amparo, no se advierte como obligación para el juzgador que transcriba los conceptos de violación o, en su caso, los agravios, para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad en las sentencias, pues tales principios se satisfacen cuando precisa los puntos sujetos a debate, derivados de la demanda de amparo o del escrito de expresión de agravios, los estudia y les da respuesta, la cual debe estar vinculada y corresponder a los planteamientos de legalidad o constitucionalidad efectivamente planteados en el pliego correspondiente, sin introducir aspectos distintos a los que conforman la litis. Sin embargo, no existe prohibición para hacer tal transcripción, quedando al prudente arbitrio del juzgador realizarla o no, atendiendo a las características especiales del caso, sin demérito de que para satisfacer los principios de exhaustividad y congruencia se estudien los planteamientos de legalidad o inconstitucionalidad que efectivamente se hayan hecho valer.*

Sin embargo, a manera de resumen, los agravios de los que se duele la Fiscal, resultan esencialmente:

Que el testigo [No.40] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] señala que tuvo contacto con una persona de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

11

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

nombre

[No.41] ELIMINADO el nombre completo [1]

quien le señala que los envíos de dinero fueron el pago de un rescate, teniéndose por acreditado el concepto por el cual fue depositada dicha cantidad de dinero, siendo que mediante un codominio funcional del hecho,

[No.42] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] se encargaba de cuidar a las víctimas,

[No.43] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] de darles de comer y

[No.44] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] de

realizar los cobros concepto de rescate por el secuestro de las víctimas.

Que de lo manifestado por el ateste [No.45] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], se advierte que uno de los beneficiarios de las transferencias, era

[No.46] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], siendo

contradictorio el criterio del Tribunal en el cual se le da valor probatorio al dicho del testigo para acreditar el cobro del rescate y la responsabilidad de

[No.47] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y

[No.48] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y no así la de

[No.49] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4].

Que para los jueces no quedó acreditado el dolo, señalando que no quedó acreditado que dicho acusado tuviera conocimiento de que el cobro realizado en fecha 3 de julio de 2019 por la cantidad de \$44,447.00 en la sucursal número 6236, ubicada en Yecapixtla, Morelos, fuera derivado del pago de un rescate, justificando su actuar señalando que el ateste

[No.50] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]

refiere no conocer el proceso operativo de la plataforma Western Union y que incluso la empresa no conoce de qué concepto es el envío.

Que dentro del desfile probatorio se escuchó a [No.51] ELIMINADO Nombre del Testigo [5],

ofertado por la defensa de

[No.52] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], cuyo testimonio viene a dejar más evidenciado su plan, organización y que se advierte que Javier Vázquez tenía una relación de amistad con Telésforo.

Que de todo el desfile probatorio quedó más que acreditada su conducta dolosa, pues se deriva de una participación conjunta, cada uno cumpliendo con su función y a Telésforo le correspondió hacer el cobro del rescate, uno es cobrado por el, el día 3 de julio de 2019 y al día siguiente su esposa efectúa el cobro de otro envío de dinero, sin que el Tribunal haya valorado la testimonial del agente de investigación criminal

[No.53] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], [No.54] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] y J. Isabel Fonseca Ramos, vulnerándose los artículos 16 y 21 de la Constitución Federal, así como 1, 3, 357 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Por su parte, los sentenciados

[No.55] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] Y

[No.56] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], a pesar de haber

presentado diversos escritos de agravios, de manera idéntica y en esencia, aducen:

La violación a los artículos 1, 14, 16 y 20 de la Constitución Federal, 265 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, doliéndose de la falta de valoración por parte del Tribunal de los argumentos vertidos por la defensa, sin que el A quo haya sido exhaustivo en la fundamentación y motivación de la resolución emitida, realizando una valoración inadecuada de la prueba, resolución dictada con inobservancia de derechos fundamentales.

Que los diversos órganos de prueba ofertados fueron inconsistentes entre sí, acreditándose insuficiencia probatoria por parte de la Fiscalía, quien se desistió de diversos órganos de prueba, vulnerándose el principio de presunción de inocencia.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

13

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

Falta de exhaustividad en el ejercicio de valoración de la prueba, pues el Tribunal únicamente adujo que la prueba se valoró de manera conjunta, que en relación con las deficiencias en el dictado de la resolución y las omisiones en el análisis de los argumentos y contra indicios hechos valer en el juicio, tales como: a) Que durante el desahogo de la prueba anticipada, el menor víctima de 10 años de edad refirió que cuando estaban privados de la libertad se encontraban en la casa del apelante ubicada en Tepetlixpa, Estado de México, señalando que no se encontraban retenidos, que deambulaban libremente y que podían incluso hablar con sus familiares, lo que se concatena con las diversas víctimas quienes refirieron que jamás estuvieron maniatados o retenidos y que incluso en múltiples ocasiones e quedaban solos con una mujer, lo que no fue valorado, resultando poco creíble que cuatro personas masculinos en plena facultad deambulatoria no pudieran huir de una sola mujer, lo que no fue analizado por parte del Tribunal. B) Que el [No.57] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] señaló en audiencia haber conocido a la víctima mortal y a su menor hijo, que los conoció porque llegaron a vivir a Yecapixtla, 15 días antes del hallazgo de la víctima mortal, a quien identificó mediante imágenes, desacreditando su dicho, solo porque quien pidió su declaración fue un compañero paramédico que concurrió a un levantamiento de cadáver, sin que sea causa objetiva de desacreditación del ateste.

Que en contra del dicho de las víctimas, existe el deposedo a cargo de [No.58] ELIMINADO Nombre de policía [16], policía de investigación criminal de la Fiscalía General del Estado de México, quien refirió haber entrevistado a dos víctimas de iniciales [No.59] ELIMINADO Nombre de la víctima o endido [14], y [No.60] ELIMINADO Nombre de la víctima o endido [14], le manifestaron de manera libre haber estado el 5 de julio de 2019 en Guadalajara y no así con la proposición fáctica

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

efectuado por la Fiscalía, lo que no valoró el Tribunal.

Que el Tribunal debió analizar la probabilidad de la hipótesis fáctica propuesta por la Fiscalía y la fiabilidad de las pruebas en su individualidad, sin que ello acontezca, otorgando valor probatorio a la declaración de las víctimas sin que existiera razón legal para ello.

Que el Tribunal no valoró las inconsistencias hechas valer por la defensa, relativas a las contradicciones de [No.61] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] el cual concatenó con el deposedo de [No.62] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], que el primero de los mencionados respecto a las comunicaciones que supuestamente tuvo con un familiar de las víctimas de nombre [No.63] ELIMINADO Nombre de la víctima o endido [14], quien supuestamente pagó un rescate y refirió que se trataba de un secuestro, sin embargo nunca se corroboró la existencia de dicha persona, pues no desfiló en juicio, el ateste nunca lo vio ni conoció en persona, sin que pueda excusarse de que supuestamente se encuentra en otro país, sin que se estableciera de manera directa y clara el pago de un rescate.

Por cuanto al ateste [No.64] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] estableció una serie de envíos de dinero, siendo los remitentes [No.65] ELIMINADO el nombre completo [1], [No.66] ELIMINADO el nombre completo [1], [No.67] ELIMINADO el nombre completo [1] y [No.68] ELIMINADO el nombre completo [1], quienes nunca comparecieron a juicio, para aclarar el motivo del envío del dinero, el cual no fueron enviadas ni entregadas al suscrito, sin que existiera un solo órgano de prueba que acreditara que dicho pago se trataba de un rescate por un secuestro, supliendo el A quo deficiencias de la Fiscalía, siendo el medio eficaz para demostrar que dichos envíos se trataban del pago de un secuestro, eran los remitentes de dicho numerario y al haber sido así, cualquier persona podría señalar que un tercero que ha



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

15

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

enviado o realizado un depósito es para el pago de un secuestro.

Que el Tribunal suplió las deficiencias de la Fiscal, vulnerando el 20 de la Constitución Federal, pues la Fiscalía se desistió de la cadena de custodia de la camioneta marca GMC modelo TAHOE año 1996 color vino, así como de la prueba material consistente en hoja metálica con terminación en punta determinada y una navaja de hoja metálica marcada como indicio 3, evidencia que no desfiló en juicio y por tanto no se tiene la certeza de donde se sacaron las muestras que fueron analizadas por los peritos en materia de Genética y que al no existir en el juicio prueba material, no puede atenderse ni analizarse lo que deviene de ella, rompiéndose con el principio de contradicción, que no existe certeza jurídica del vehículo analizado.

Que la resolución fue dictada con ausencia de una adecuada fundamentación y motivación, sustentando su dicho en la jurisprudencia 1ª./J. 44/2018 (10ª.) de rubro: DERECHOS FUNDAMENTALES A LA IGUALDAD Y A LA NO DISCRIMINACIÓN. METODOLOGÍA PARA EL ESTUDIO DE CASOS QUE INVOLUCREN LA POSIBLE EXISTENCIA DE UN TRATAMIENTO NORMATIVO DIFERENCIADO.

La violación a lo dispuesto por el artículo 20 de la Constitución Federal, pues el juicio fue puesto con espacios de quince días, sin que pueda considerarse que fue desahogado bajo el principio de continuidad, principio constitucional que presupone que el proceso penal se desarrolle en la medida posible sin interrupción.

Las reglas inferenciales que conectan los elementos probatorios con los hechos, nunca fueron analizados desde la contradicción de los elementos de prueba propuestos por mi defensa.

Motivos de disenso a los cuales se les dará contestación en el cuerpo de la presente resolución.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

QUINTO.- Materia de los recursos de apelación. En relación con las sentencias materia de los presentes recursos, debe decirse en primer término, que una vez analizados los motivos por los cuales el Tribunal de Enjuiciamiento pronunció el fallo recurrido y los agravios expresados por los recurrentes, los cuales serán analizados sin importar el orden en que fueron expuestos, aclarando cuando algunos de ellos deban ser estudiados en su conjunto, lo cual ningún perjuicio le ocasiona a los inconformes, ya que de acuerdo a las reglas de la congruencia, la autoridad de segunda instancia está obligada a estudiar, ciertamente todos los agravios; pero puede hacerlo conjunta o separadamente; pues lo que interesa no es precisamente la forma como los agravios sean examinados, en su conjunto o globalmente, separando todo lo expuesto en distintos grupos o bien uno por uno y en el mismo orden de su exposición o en diverso orden, etcétera; lo que verdaderamente importa es el dato sustancial de que se estudien todos, y que ninguno quede libre de examen, cualquiera que sea la forma que al efecto se elija.

No obstante lo anterior y previo a responder los agravios expuestos por los sentenciados y por la representación social, que se consignan en el considerando respectivo, esta Alzada practicará su ejercicio analítico-intelectivo sobre la resolución materia de apelación, para lo cual, en su caso, podrá precisar los motivos o fundamentos que el tribunal *A quo* haya omitido expresar, así como, de ser el caso, adicionará su contenido, si se hubiese omitido resolver algún punto controversial, siempre que tales actos no impliquen una modificación del sentido de lo resuelto y no conlleven vulneración de derechos fundamentales.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo. [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

17

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

En efecto, así lo ha definido la Corte, pues los juzgadores de apelación tienen la obligación de analizar la legalidad de las sentencias de primera instancia, siendo indispensable que motiven y razonen su decisión, lo que conlleva un ejercicio de argumentación en el que incluso se pueden exponer argumentos distintos de los esgrimidos por el juez de primera instancia, así como cualquier cantidad de ellos, pues sólo de esa forma se garantiza que la calificación sobre la legalidad o ilegalidad del acto recurrido se encuentre sustentada.¹

En la especie, los motivos de disenso elevados tanto por los sentenciados como por la Fiscal, se relacionan con la indebida valoración de los órganos de prueba que esta instancia deberá revisar a efecto de corroborar la legalidad o ilegalidad de las sentencias de primera instancia; por ello, y teniendo en cuenta que los recursos por ellos planteados no son de estricto derecho, en atención a su calidad de sentenciados y tomando además en consideración que dos de las víctimas del delito al momento de la comisión de los hechos eran un niño y un adolescente, resulta especialmente importante que se analice todo el cúmulo probatorio a efecto de evitar la posible vulneración de derechos de los recurrentes, lo que conlleva la necesidad de que los juzgadores de los distintos niveles, cuenten con un amplio campo para argumentar y demostrar las razones que los llevan a sostener o no la idoneidad de las pruebas aportadas

¹ Acuerdo de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al veintiuno de agosto de dos mil trece, dentro de las constancias que integran el amparo directo en revisión 1818/2013, por unanimidad de cinco votos de los señores Ministros: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea (Ponente), José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas (quien se reserva el derecho de formular voto concurrente) y Presidente Jorge Mario Pardo Rebolledo.

al proceso, lo que de ninguna manera implica una reforma a la sentencia (en caso de estimar se confirme el fallo de primer grado), sino el ejercicio del deber del juzgador de motivar sus sentencias y su convicción sobre las pruebas.

Así, el hecho de que contingentemente la presente ejecutoria contenga argumentos distintos de los contenidos en la sentencia de primera instancia, dicha circunstancia solo implicará el ejercicio de motivación de la resolución y no podrá sostenerse como una reforma a esta última.²

SEXTO.- De las formalidades esenciales del procedimiento.- Esta Sala en uso de las facultades legales conferidas, examinará *ex officio* a favor de los sentenciados, si existen o no violaciones a sus derechos fundamentales y en caso de no ser así, se procederá al examen de los agravios planteados.

En este orden de ideas, se procede a verificar si en su contra, existió alguna violación a sus derechos fundamentales, de legalidad o debido proceso y defensa adecuada que resulte necesario salvaguardar en su favor.

Del análisis de las constancias procesales, no se observa por quienes ahora resuelven que en el *desahogo de la audiencia de debate*, se hayan realizado actos que hubiesen vulnerado derechos fundamentales de los entonces acusados de mérito, menos aún que los elementos de prueba que desfilaron en juicio oral, se encuentren afectados de nulidad.

² *Idem.*



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

19

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

Efectivamente, de la reproducción del disco óptico que contiene la audiencia de debate de juicio oral, este Tribunal de Alzada no observa la existencia de vulneración de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política Federal, destacándose que el Tribunal de Enjuiciamiento dio lectura al hecho materia de acusación que se encuentra plasmado en el auto de apertura a juicio, respecto del cual tanto la fiscalía como las defensas formularon respectivamente, alegatos de apertura y finales.

Por otro lado, de la sentencia documentada confrontada con los archivos informáticos almacenados en un disco versátil digital (DVD), se advierte que el Tribunal de Enjuiciamiento respetó fielmente los principios rectores del sistema penal, teniendo la posibilidad de percibir directamente la práctica de diversas pruebas que desfilaron en audiencia de debate de juicio oral.

Pruebas sometidas a la dinámica de interrogatorio y contrainterrogatorio que permitió a las partes obtener información directa y concreta relacionada con el caso, y que valoradas en lo individual y en su conjunto, influyeron en el ánimo del Tribunal de enjuiciamiento para resolver que se encontró debidamente acreditada la materialidad del delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción I, inciso a) en relación con el artículo 10 fracción I incisos b), c) y e) y 11 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cometido en agravio de las víctimas de iniciales [No.69] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

(finado),

[No.70]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14].,

[No.71]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14].

y

[No.72]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14].

Esta Sala no aprecia que en el caso concreto existan violaciones a ese derecho fundamental, cuyo contenido, definido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, implica que los gobernados ejerzan sus defensas antes de que las autoridades modifiquen su esfera jurídica definitivamente, es decir, que sean respetadas las formalidades esenciales del procedimiento, las cuales son:

I. La notificación del inicio del procedimiento;

II. La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa, en este caso la defensa fue pasiva.

III. La oportunidad de alegar; y,

IV. Una resolución que dirima las cuestiones debatidas y contar con medios de impugnación de la sentencia dictada.

Los derechos anteriores derivan de la jurisprudencia 1a./J. 11/2014 (10ª), emitida por la Primera Sala, consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 3, febrero de 2014, Tomo I, Décima Época, página 396, cuya sinopsis reza:

"...DERECHO AL DEBIDO PROCESO. SU CONTENIDO. Dentro de las garantías del debido proceso existe un "núcleo duro", que debe observarse inexcusablemente en todo procedimiento jurisdiccional, y otro de garantías que son aplicables en los procesos que impliquen un ejercicio de la potestad punitiva del Estado. Así, en



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

21

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

cuanto al "núcleo duro", las garantías del debido proceso que aplican a cualquier procedimiento de naturaleza jurisdiccional son las que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha identificado como formalidades esenciales del procedimiento, cuyo conjunto integra la "garantía de audiencia", las cuales permiten que los gobernados ejerzan sus defensas antes de que las autoridades modifiquen su esfera jurídica definitivamente. Al respecto, el Tribunal en Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia P./J. 47/95, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo II, diciembre de 1995, página 133, de rubro: "FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO.", sostuvo que las formalidades esenciales del procedimiento son: (i) la notificación del inicio del procedimiento; (ii) la oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; (iii) la oportunidad de alegar; y, (iv) una resolución que dirima las cuestiones debatidas y cuya impugnación ha sido considerada por esta Primera Sala como parte de esta formalidad. Ahora bien, el otro núcleo es identificado comúnmente con el elenco de garantías mínimo que debe tener toda persona cuya esfera jurídica pretenda modificarse mediante la actividad punitiva del Estado, como ocurre, por ejemplo, con el derecho penal, migratorio, fiscal o administrativo, en donde se exigirá que se hagan compatibles las garantías con la materia específica del asunto. Por tanto, dentro de esta categoría de garantías del debido proceso, se identifican dos especies: la primera, que corresponde a todas las personas independientemente de su condición, nacionalidad, género, edad, etcétera, dentro de las que están, por ejemplo, el derecho a contar con un abogado, a no declarar contra sí mismo o a conocer la causa del procedimiento sancionatorio; y la segunda, que es la combinación del elenco mínimo de garantías con el derecho de igualdad ante la ley, y que protege a aquellas personas que pueden encontrarse en una situación de desventaja frente al ordenamiento jurídico, por pertenecer a algún grupo vulnerable, por ejemplo, el derecho a la notificación y asistencia consular, el derecho a contar con un traductor o intérprete, el derecho de las niñas y los niños a que su detención sea notificada a quienes ejerzan su patria potestad y tutela, entre otras de igual naturaleza.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Por cuanto hace al primero de esos derechos, consistente en la notificación del inicio del procedimiento; se considera colmado en razón de que, los acusados, quienes se encontraban bajo la medida cautelar de prisión preventiva, acudieron desde el inicio de la audiencia de debate.

Respecto de la oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas, las respectivas defensas expusieron sus teorías del caso, teniendo la oportunidad de ofertar medios de prueba, asimismo, al verificarse la audiencia de debate de juicio oral, las defensas tuvieron la oportunidad de contrainterrogar a los atestes y alegar.

De igual manera, concluida la etapa de debate, el tribunal de primera instancia dictó resolución absolucón y de condena, mismas que fueron impugnadas a través de los recursos de apelación que ahora se resuelven.

En el caso concreto, de las constancias video-grabadas y escritas enviadas para la substanciación del presente recurso, se advierte que los *principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación*, fueron los rectores del proceso seguido en contra de los entonces acusados, bases que se desarrollaron bajo una oralidad, puesto que las partes estuvieron presentes en las audiencias llevadas a cabo o fueron debidamente notificadas de su realización; durante el desarrollo de las audiencias, se comunicaron de forma oral, de manera tal que los jueces de primera instancia escucharon directamente todos los argumentos que se les expusieron para sostener la acusación y en su caso la defensa de los acusados, desahogando



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

23

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

además los medios de prueba previamente admitidas y ofertadas en diversa etapa procesal.

Por otra parte, no se inadvierte que en el desahogo del juicio, estuvo presente la representante de la embajada de Guatemala, dando así cumplimiento con la asistencia consular que en su calidad de extranjeros, tienen derecho las víctimas del delito en términos del ordinal 7 fracción XV de la Ley General de Víctimas.

Asimismo, se advierte que las etapas procesales antes referidas, estuvieron vinculadas entre sí en forma concatenada, de manera que una llevara a la siguiente, y de cuyo desarrollo se desprenden datos con los que el **Tribunal Primario** tuvo por acreditado el delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción I, inciso a) en relación con el artículo 10 fracción I incisos b), c) y e) y 11 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cometido en agravio de las víctimas de iniciales

[No.73] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

(finado),

[No.74] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.75] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

y

[No.76] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

así como la responsabilidad penal de

[No.77] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

Y

[No.78] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] en su comisión.

Por lo que en contestación al agravio de los sentenciados, en el cual se duelen de que *el juicio fue puesto con espacios de quince días, en violación a lo dispuesto por el artículo 20 de la Constitución Federal, sin que pueda considerarse que fue desahogado bajo el principio de continuidad, principio constitucional que presupone que el proceso penal se desarrolle en la medida posible sin interrupción.*

Debe decirse que deviene **FUNDADO PERO INOPERANTE**, fundado ya que existe un periodo de aproximadamente diecinueve días hábiles entre la primera y segunda audiencia desahogada en el juicio oral que dio origen al presente recurso, sin embargo, la inoperancia de su agravio, deviene al tomar en cuenta que dicho lapso de tiempo obedeció a que el día señalado para la continuación de la audiencia de mérito (17 de septiembre de 2021) fue decretado como inhábil en términos de la circular número 009/2021 emitida por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de ahí que el Tribunal de Enjuiciamiento, mediante auto de 9 de septiembre de 2021, señaló el 1 de octubre de dicha anualidad para su continuación.

Aunado a lo anterior, debe atenderse a lo señalado en los ordinales 351 y 352³ del Código Nacional de

³ **Artículo 351. Suspensión**

La audiencia de juicio podrá suspenderse en forma excepcional por un plazo máximo de diez días naturales cuando:

I. Se deba resolver una cuestión incidental que no pueda, por su naturaleza, resolverse en forma inmediata;

II. Tenga que practicarse algún acto fuera de la sala de audiencias, incluso porque se tenga la noticia de un hecho inesperado que torne indispensable una investigación complementaria y no sea posible cumplir los actos en el intervalo de dos sesiones;



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

25

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

Procedimientos Penales los cuales establecen los supuestos en los cuales la audiencia de juicio oral podrá suspenderse, así como los casos en los cuales se considerará interrumpido, sin embargo, del desahogo de las audiencias de debate de juicio oral, se advierte que lo acontecido en la audiencia de juicio, no encuadra en dichos supuestos, esto es, dicho plazo no fue impuesto como consecuencia de alguna suspensión decretada y por tanto, tampoco puede ser considerado como interrumpido.

En adición a lo anterior y tomando en cuenta que las víctimas de iniciales [No.79] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

Y

[No.80] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

son un niño y adolescente respectivamente, en términos de los ordinales 1 y 4 de la Constitución Federal, el presente asunto debe ser resuelto bajo un enfoque diferenciado, pues el interés superior de la niñez debe ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes,

III. No comparezcan testigos, peritos o intérpretes, deba practicarse una nueva citación y sea imposible o inconveniente continuar el debate hasta que ellos comparezcan, incluso coactivamente por medio de la fuerza pública;

IV. El o los integrantes del Tribunal de enjuiciamiento, el acusado o cualquiera de las partes se enfermen a tal extremo que no puedan continuar interviniendo en el debate;

V. El Defensor, el Ministerio Público o el acusador particular no pueda ser reemplazado inmediatamente en el supuesto de la fracción anterior, o en caso de muerte o incapacidad permanente, o

VI. Alguna catástrofe o algún hecho extraordinario torne imposible su continuación.

El Tribunal de enjuiciamiento verificará la autenticidad de la causal de suspensión invocada, pudiendo para el efecto allegarse de los medios de prueba correspondientes para decidir sobre la suspensión, para lo cual deberá anunciar el día y la hora en que continuará la audiencia, lo que tendrá el efecto de citación para audiencia para todas las partes. Previo a reanudar la audiencia, quien la presida resumirá brevemente los actos cumplidos con anterioridad.

El Tribunal de enjuiciamiento ordenará los aplazamientos que se requieran, indicando la hora en que continuará el debate. No será considerado aplazamiento ni suspensión el descanso de fin de semana y los días inhábiles de acuerdo con la legislación aplicable.

Artículo 352. Interrupción

Si la audiencia de debate de juicio no se reanuda a más tardar al undécimo día **después de ordenada la suspensión**, se considerará interrumpido y deberá ser reiniciado ante un Tribunal de enjuiciamiento distinto y lo actuado será nulo.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

siendo el derecho del sujeto pasivo del delito a no sufrir revictimización secundaria, (artículo 20, apartado C, fracción V, constitucional) lo cual resulta de especial relevancia, pues los juzgadores debe procurar satisfacer de la mejor manera posible su interés superior, siendo sus derechos, objeto de protección prioritaria, los cuales se verían afectados en el caso de una reposición del procedimiento, lo anterior aun cuando su declaración fue rendida mediante prueba anticipada, tomando en cuenta las reglas especiales para su desahogo.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis 2a./J. 113/2019 (10a.), sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que al efecto se transcribe:

DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR SE ERIGE COMO LA CONSIDERACIÓN PRIMORDIAL QUE DEBE DE ATENDERSE EN CUALQUIER DECISIÓN QUE LES AFECTE.

El artículo 2, segundo párrafo, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes prevé que el "interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes"; de ahí que cuando se tome una decisión que les afecte en lo individual o colectivo, "se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales". Al respecto, debe destacarse que el interés superior del menor es un concepto triple, al ser: (I) un derecho sustantivo; (II) un principio jurídico interpretativo fundamental; y (III) una norma de procedimiento. El derecho del interés superior del menor prescribe que se observe "en todas las decisiones y medidas relacionadas con el niño", lo que significa que, en "cualquier medida que tenga que ver con uno o varios niños, su interés superior deberá ser una consideración primordial a que se atenderá", lo cual incluye no sólo las decisiones, sino también todos los actos, conductas, propuestas, servicios, procedimientos y demás



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

27

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

iniciativas. Así, las decisiones particulares adoptadas por las autoridades administrativas –en esferas relativas a la educación, el cuidado, la salud, el medio ambiente, las condiciones de vida, la protección, el asilo, la inmigración y el acceso a la nacionalidad, entre otras– deben evaluarse en función del interés superior del niño y han de estar guiadas por él, al igual que todas las medidas de aplicación, ya que la consideración del interés superior del niño como algo primordial requiere tomar conciencia de la importancia de sus intereses en todas las medidas y tener la voluntad de dar prioridad a esos intereses en todas las circunstancias, pero sobre todo cuando las medidas tengan efectos indiscutibles en los niños de que se trate.

Por otra parte y aun cuando del audio y video se desprende que el Tribunal de Enjuiciamiento se cercioró de la calidad de Licenciados en Derecho de las partes técnicas, atendiendo a que el artículo 20 de la Constitución Federal prevé el derecho fundamental de los acusados a ser representados por un Licenciado en Derecho, en concordancia con el numeral 14 Constitucional que establece el derecho fundamental de debido proceso y a efecto de verificar si quienes tuvieron el carácter de defensores particulares de los acusados en la audiencia de debate de juicio oral, son abogados titulados con cédula profesional al momento de la celebración de la misma, esta Alzada procede a verificar si contaban con acreditación jurídica, para lo cual consultó el Registro Nacional de Profesionistas, haciéndose constar que al haber realizado una búsqueda en la página web www.cedulaprofesional.sep.gob.mx, misma que es de carácter público y cuyo contenido constituye un hecho notorio, se obtuvo lo siguiente:

1.- ADRIÁN ARIZA CUELLAR, cuenta con cédula profesional número

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.81]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128], de profesión Licenciado en Derecho y con año de expedición 2012.⁴

2.- FLORENTINO MAYERSTEIN ORTEGA, cuenta con cédula profesional número [No.82]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128], de profesión Licenciada en Derecho y con año de expedición 2020.

3.-

[No.83]_ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular_[9], cuenta con cédula profesional número [No.84]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128], de profesión Licenciado en Derecho y con año de expedición 2006.

Por otra parte, y en relación con la representación social y asesor jurídico que intervinieron en la audiencia de debate, se desprende de dicha página web lo siguiente:

1.- MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ TABLAS, cuenta con cédula profesional número [No.85]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128], de profesión Licenciatura en Derecho, con año de expedición 2004.⁵

2.- HÉCTOR GARCÍA ACEVEDO, cuenta con cédula profesional número [No.86]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128], de profesión Licenciatura en Derecho, con año de expedición 1999.⁶

3.- LAURA CARRILLO AYALA, cuenta con cédula profesional número

⁴ <https://cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/presidencia/indexAvanzada.action>

⁵ Ibidem.

⁶ Ibidem.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

29

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

[No.87] ELIMINADO Cédula Profesional [128], de profesión Licenciatura en Derecho, con año de expedición 2005.

Con base en lo anterior, esta Alzada tiene por acreditado que los profesionistas que como defensa asistieron a los acusados en la audiencia de juicio, así como la representación social y Asesor Jurídico, contaban en dicho momento con la acreditación jurídica, legal, suficiente y comprobable, como Licenciados en Derecho.

SÉPTIMO.- De la comprobación del delito.

En relación con el presente tópico, conviene precisar en primer término, que la Fiscal fundó la **acusación** en los siguientes hechos:

"El día 06 de junio del 2019 las víctimas R. A. G. H., L. A. G. H. y los menores con iniciales [No.88] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]. y [No.89] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]. de 16 y 10 años respectivamente, salieron del país de Guatemala, lugar de donde son originarios, con la finalidad de llegar a Estados Unidos de América, teniendo las víctimas contactada a una persona para dicho recorrido, sin embargo, dicha persona los abandono en Guadalajara el día 22 de junio del 2019, por lo que la víctima [No.90] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]., mediante amigos que tiene en Estados Unidos, es que lo contactan con el acusado [No.91] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] para que lleve a las cuatro víctimas a Estados Unidos, por lo que ese mismo día comienza a comunicarse dicha víctima con el acusado [No.92] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] telefónicamente, citando acusado a las víctimas al día siguientes, es decir el 23 de junio del 2019 en el municipio de Chalco Estado de México, en específico a un lugar conocido como la Cruz de San Pablo, por lo que vía telefónica le da las instrucciones para

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

llegar a la víctima [No.93] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]., siendo así que las víctimas llegan a dicho lugar ese mismo día 23 de junio del 2019 aproximadamente a las 15:00 horas, lugar donde el acusado [No.94] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] los esperaba a bordo de una camioneta marca [No.95] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10] abordando el acusado [No.96] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], a las cuatro víctimas en dicha camioneta, dirigiéndose al domicilio ubicado en [No.97] ELIMINADO el domicilio [27], metiendo a las víctimas a dicho domicilio en específico en un área que se encuentra delimitada únicamente con cortinas floreadas, teniendo desde ese momento a las cuatro víctimas privados de su libertad en dicho lugar, ya que el acusado [No.98] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] aprovechándose de la calidad de indocumentados de dichas víctimas ya que son de Guatemala e intimidándolos diciéndoles que la calle estaba peligrosa y si salían los matarían o se los llevarían los federales, es así que en dicho lugar solo les permitían a las víctimas salir de ese espacio en el cual los tenían, para ir al baño, quitándoles sus teléfonos celulares a las víctimas para que no tuvieran contacto con ninguna persona y soltando en la noche los perros que tenían para que no se pudieran escapar las víctimas, solo prestándoles el celular en ocasiones para comunicarse con sus familiares y decir que están bien, siendo el caso de que en dicho domicilio las víctimas eran custodiados por el acusado [No.99] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y otros dos coautores que al parecer son hijos de usted ya que los tres no les permitían salir de dicho espacio que les habían asignado a las víctimas, de igual manera en dicho domicilio estaba la acusada [No.100] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] quien era la persona encargada de preparar la comida de las víctimas y alimentarlas, siendo el caso de que mientras tenían privadas de la libertad a las víctimas, es mediante los teléfonos con números [No.101] ELIMINADO el Número de Teléfono [28] y [No.102] ELIMINADO el Número de Teléfono [28] que el acusado



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

31

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

[No.103] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y otros coautores, se comunicaban con un familiar de las víctimas de nombre [No.104] ELIMINADO el nombre completo [1]n a su número telefónico [No.105] ELIMINADO el Número de Teléfono [28], esto para pedirles un rescate de por la cantidad de doce mil dólares para liberar a las víctimas, y que si no lo hacían les cortarían el cuello a las víctimas, motivo por el cual entre familiares reunieron la cantidad de ocho mil dólares, por lo que los días 03 y 04 de julio del 2019 realizaron diversos depósitos, siendo que al acusado [No.106] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] le realiza el señor [No.107] ELIMINADO el nombre completo [1] de Miami, un envió de dinero el día 03 de julio del 2019 bajo la clave [No.108] ELIMINADO el Número de Teléfono [28] por la cantidad de dos mil quinientos dólares, esto para que fuera cobrada producto del rescate de las víctimas la cantidad de \$46,447.00 (cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 00/100 m. n.) por el acusado [No.109] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] en el municipio de Yecapixtla, Morelos, en una sucursal de la persona moral denominada nueva Elektra del Milenio S.A. de C.V. en su carácter de transmisora internacional de dinero por parte de la empresa Western Unión, así mismo otros familiares de la víctima realizan otros tres envíos de dinero a otros tres coautores de los acusados con los cuales cobraron producto del rescate de las víctimas, dos envíos por las cantidades de \$27,868.00 (veintisiete mil ochocientos sesenta y ocho pesos 00/100 m. n.) y otro envió por la cantidad \$18,465.00 (dieciocho mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 m. n.), por lo que una vez que ya habían logrado su cometido realizando el cobro del rescate, es que el día 05 de julio del 2019 el acusado [No.110] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] les dice a las víctimas que ya las sacaría del domicilio en el cual los tenía, por lo que aproximadamente a las 22:00 horas usted les da a la víctima [No.111] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], y al menor víctima con iniciales [No.112] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

ido [14], un vaso con coca cola, después los sube a su camioneta marca [No.113] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10] y a los pocos minutos las víctimas pierden el conocimiento, siendo que lleva usted a dichas víctimas a un lugar boscoso y es ahí en donde les entierra a cada una de las víctimas un objeto punzocortante a la altura del cuello, ocasionándole a la víctima [No.114] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], las lesiones consistentes en herida de 80 milímetros horizontal en la cara antero lateral derecha del cuello, excoriación dermoepidérmica de 20 milímetros en la cara anterior del cuello, excoriación dermoepidérmica de 35 milímetros en la región infra clavicular derecha y múltiples excoriaciones dermoepidérmicas irregulares en la región anterior de ambas rodillas siendo lesiones de las que tardan en sanar menos de 15 días y a la víctima [No.115] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], las lesiones consistentes en múltiples excoriaciones dermoepidérmicas pequeñas e irregulares en la base del dorso nasal, excoriación dermoepidérmica de 20 x 8 milímetros localizada en la región naso labial media, cuatro heridas la mayor de 60 milímetros y la menor de 8 milímetros, en dirección horizontal en la cara antero lateral izquierda del cuello, herida cortante superficial de 80 milímetros en la base lateral derecha del cuello, múltiples excoriaciones dermoepidérmicas irregulares en la región anterior de ambas rodillas siendo lesiones que tardan en sanar menos de 15 días, después de intentar privar de la vida a dichas víctimas con las lesiones que le produjo a cada uno de ellos y dejarlos lesionados en dicho lugar, es que el acusado [No.116] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] regresa al domicilio donde tenía en cautiverio a las otras víctimas [No.117] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]. y al menor [No.118] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], por lo que llega al domicilio ubicado en [No.119] ELIMINADO el domicilio [27] y se las lleva de igual manera dándole un vaso con coca cola, subiéndolos a la misma camioneta marca [No.120] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10] y al subir dichas víctimas a la camioneta a los pocos minutos pierden el conocimiento y se los lleva a la carretera local Yecapixtla-Cruz de lima, en el municipio de Ocuituco, Morelos, en específico a la altura del



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

33

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

puente negro frente a la represa del puente negro y en dicho lugar les entierra a cada una de las víctimas un objeto punzocortante a la altura del cuello, por lo que derivado de dicha acción es que la víctima

[No.121] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],, presenta las heridas consistentes en herida punzocortante en forma de bastón de 8 x 3.5 centímetros con bordes regulares, cola de ratón izquierda, la cual va de la horquilla esternal hacia la región clavicular izquierda, interesando piel hasta musculo, herida punzocortante de 1 centímetro lineal oblicua localizada en cara lateral izquierda del cuello a nivel de base, herida punzocortante penetrante de tórax de 1.5 centímetros lineal oblicua localizada en cara antero lateral derecha del cuello con equimosis violácea circundante de 4 centímetros, y tres heridas cortantes superficiales de 5 milímetros paralelas entre sí, localizadas en cara posterior tercio medio del antebrazo derecho, por lo que a consecuencia de esto pierde la vida por choque hemorrágico por hemoneumotórax debido y/o a consecuencia de herida punzocortante penetrante de tórax, y al menor víctima

[No.122] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],, le causa las heridas consistentes herida punzocortante en cara lateral del cuello de 4 x 3 centímetros, herida punzocortante penetrante en cuello probablemente hasta cervicales de 3 x 2 centímetros en cara posterior del cuello lado izquierdo, siendo estas lesiones que en su momento pusieron en peligro la vida y ahora tardan en sanar más de 30 días, por lo que después de privar de la vida a la víctima

[No.123] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],, y de intentar de privar de la vida al menor víctima

[No.124] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],, es que el acusado [No.125] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] se retira del lugar."

Hechos que el Tribunal *A quo* calificó jurídicamente como el delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, previsto y sancionado por los artículos 9 fracción I inciso a), artículo 10 fracción I incisos b), c) y e) y 11 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en materia de

Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra establecen:

Artículo 9. *Al que prive de la libertad a otro se le aplicarán:*

I. *De cuarenta a ochenta años de prisión y de mil a cuatro mil días multa, si la privación de la libertad se efectúa con el propósito de:*

a) *Obtener, para sí o para un tercero, rescate o cualquier beneficio;*

Artículo 10. *Las penas a que se refiere el artículo 9 de la presente Ley, se agravarán:*

I. *De cincuenta a noventa años de prisión y de cuatro mil a ocho mil días multa, si en la privación de la libertad concurre alguna o algunas de las circunstancias siguientes:*

[...]

b) *Que quienes la lleven a cabo obren en grupo de dos o más personas;*

c) *Que se realice con violencia;*

e) *Que la víctima sea menor de dieciocho años o mayor de sesenta años de edad, o que por cualquier otra circunstancia no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo;*

Artículo 11. *Si la víctima de los delitos previstos en la presente Ley es privada de la vida por los autores o partícipes de los mismos, se impondrá a estos una pena de ochenta a ciento cuarenta años de prisión y de doce mil a veinticuatro mil días multa.*

Hipotético punitivo, del que se desprenden como elementos configurativos, los siguientes:

a).- **Que los sujetos activos priven de la libertad al sujeto pasivo.**

b).- **Que la privación de la libertad del pasivo sea con el propósito de obtener un rescate.**

Las **AGRAVANTES** que han de comprobarse plenamente, en el caso, es que:



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

35

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

- a) Los activos obren en grupo de dos o más personas.
- b) Que se realice con violencia.
- c) Que la víctima sea menor de 18 años o que no tenga capacidad para resistirlo.
- d) Que la víctima sea privada de la vida por los activos.

En cuanto al **primer elemento** del delito que nos ocupa, consistente en: **"que los sujetos activos priven de la libertad al sujeto pasivo"**, queda plenamente acreditado, principalmente con las declaraciones a cargo de las víctimas del delito de iniciales [No.126] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] , [No.127] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y [No.128] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] . (Las cuales se encuentran legalmente transcritas en la sentencia materia de la impugnación y en obvio de innecesarias repeticiones). Medios de prueba los cuales son de adquirir valor probatorio preponderante, al ser narraciones de hechos que percibieron por medio de sus sentidos en términos de lo que dispone el Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en sus ordinales 265, 356, 357 y 359, y una vez valorados de manera libre, bajo la sana crítica, sin contravenir los principios de la lógica, las máximas de la experiencia y los conocimientos científicos.

Ello se aprecia así, en virtud de que en primer término, fueron desahogadas legalmente como pruebas anticipadas, en cumplimiento de las reglas previstas para tal

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

efecto en términos de los ordinales 305 y 306 de dicha legislación, de cuyo contenido esencial, se aprecian hechos claros y coincidentes en lo que es declarado por los atestes, quienes esencialmente y en relación con el delito en estudio, señalan que la víctima de iniciales

[No.129]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

., su hijo de iniciales

[No.130]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

., la víctima de iniciales

[No.131]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

. y su hijo de iniciales

[No.132]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

. son de nacionalidad guatemalteca, que

[No.133]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

. y

[No.134]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

. eran hermanos y que salieron los cuatro pasivos de su país el 6 de junio de 2019 con la finalidad de llegar a Estados Unidos, que viajaron por siete días, que el 13 de junio de 2019 llegaron a un pueblo llamado "nombre de Dios", que en la noche continuaron su camino con más personas, que finalmente los llevaron en un autobús a Guadalajara, lugar al cual llegaron el 21 de junio de 2019, que iban con rumbo a la frontera pero que los pararon unos federales y les pidieron dinero, que el guía que los acompañaba se enojó y los regresó a la misma bodega de donde habían salido, lugar en el cual la víctima de iniciales

[No.135]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

. contactó a su familia en Estados Unidos para que les depositaran dinero, que le recomendaron un pollero, quien les cobraría 18 mil quetzales por los cuatro, pero que era necesario que regresaran a la ciudad de México porque no trabaja por el lado de Guadalajara, que el 23 de junio de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

37

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

2019 llegaron a la ciudad de México, que la víctima de iniciales

[No.136] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

. habló con la nueva persona que los llevaría, quien se llamaba [No.137] ELIMINADO el nombre completo [1]

quien les dijo que se trasladaran a Chalco, Estado de México, lo que así hicieron, que la víctima

[No.138] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

. se comunicó con

[No.139] ELIMINADO el nombre completo [1] con quien se

quedó de ver en la Cruz de San Pablo, que cuando llegaron el ya los esperaba en una camioneta vino, que por desconfianza,

[No.140] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

. vio que sus placas terminaban con el número

[No.141] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10], en la cual los llevó a su casa, que el camino hacia su

casa fue de aproximadamente hora y media, viendo en el

camino un pueblo que se llamaba Tepetlixpa, que al llegar a

su casa, la cual tiene una puerta en la entrada y adentro es

verde con blanco, estaba al parecer su hijo, que comieron y

avisaron a su familia haber llegado, quedándose todos a

dormir y el día 24 por la mañana llegó una señora de

aproximadamente unos 35 años de edad, acompañada de

otro joven, quienes al parecer eran la esposa e hijos de

[No.142] ELIMINADO el nombre completo [1] que la

señora era quien les daba de comer a los pasivos, que de ahí

les dio mala espina y le dijeron que se querían ir a un hotel

pero Vázquez dijo que no se fueran, que afuera era peligroso

y que los podían matar, quitándoles los teléfonos y

diciéndoles que no los podían tener prendidos en su casa, sin

embargo, ante la insistencia de querer irse a un hotel, un día

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Vázquez le prestó el teléfono a [No.143]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] . para que platicaran con su familia en Estados Unidos, hablando con su cuñado [No.144]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], quien le dijo a [No.145]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] . que no había problema, que se quedaran ahí, por lo que las víctimas confían y se quedaron, siendo que [No.146]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] . pudo escuchar que Vázquez pedía dinero por ellos, diciéndoles que los iba a llevar un día jueves, ese día jueves cuando ya estaban listos, llegó y dijo que no se iba a poder dándoles diversos pretextos, haciéndoles creer que los llevaría a Ciudad Juárez en avión, refiriendo los pasivos además, que no podían salir porque en la noche soltaba a sus perros, amarrando incluso un perro en la entrada de la puerta permaneciendo en dicho lugar de cautiverio por dos semanas.

Refieren además que el viernes 5 de julio de 2019 se despertaron y Vázquez no se encontraba en la casa, quien como a las 9 de la noche llegó y les dijo que se arreglaran porque más al rato los iba a sacar, explicándoles que los llevaría separados, que primero llevaría a [No.147]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] . y a su hijo [No.148]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] . y después a [No.149]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] . y a su hijo [No.150]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] ., que a los dos primeros les dio un vaso de coca cola como a



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

39

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

las 10 de la noche, diciéndoles que lo disculparan, que estaba poquito diferente porque le había echado un poquito de azúcar para que en el avión no se marearan, se tomaron el vaso de coca diciéndoles "súbanse a la camioneta lo más lejos que puedan", por lo que se subieron en el asiento de la camioneta de atrás, adelante solo iba el activo, que después entraron a la calle principal, que donde está su casa hay vías de tren que ya no se usan y que a partir de ahí en adelante [No.151] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

. y
[No.152] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]
. perdieron el conocimiento sin saber que pasó, que más adelante

[No.153] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]
. sintió algo, un ardor en su cuello y despertó, que vió a Vázquez con sus manos en su cuello, quien después se fue, que trató de levantarse y se caía, que estaban en un lugar oscuro frio y con hierba, intentando caminar donde estaba su hijo de iniciales

[No.154] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]
, que
[No.155] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]
. se tocó en el cuello y estaba mojado en sangre, que gritando fue como encontró a su hijo, que intentaban caminar pero se caían porque estaban mareados, viendo que su hijo estaba lastimado del cuello al igual que el, que pidieron ayuda pero fue hasta que vieron una patrulla que les ayudaron pidiendo una ambulancia en la cual fueron trasladados al hospital.

Por su parte, el niño de iniciales
[No.156] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

. señala que el día viernes, al subirse a la camioneta de Vázquez con su papá, se fueron y se quedó dormido, despertando en el campo y viendo como su papá estaba en el suelo tirado y veía a Vázquez que caminó hacia su camioneta y se fue, que el y su papá estaban tirados, que se tocó en su cuello, sintiendo como un hoyo profundo y algo mojado, **tratando de despertar a su papá de iniciales [No.157] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]. quien no despertó**, por lo que se quedó ahí con él, viendo posteriormente a un hombre que llegó con una camilla, llevándolo una ambulancia a un hospital.

Ahora bien, en contestación al agravio del cual se duele la defensa, relativo a que *durante el desahogo de la prueba anticipada, el menor víctima de 10 años de edad refirió que cuando estaban privados de la libertad se encontraban en la casa del apelante ubicada en Tepetlixpa, Estado de México, señalando que no se encontraban retenidos, que deambulaban libremente y que podían incluso hablar con sus familiares, lo que se concatena con las diversas víctimas quienes refirieron que jamás estuvieron maniatados o retenidos, lo que no fue valorado, resultando poco creíble que cuatro personas masculinos en plena facultad deambulatoria no pudieran huir de una sola mujer, lo que no fue analizado por parte del Tribunal.*

Debe decirse que dicho agravio deviene **INFUNDADO**, pues tal como fue establecido, el dicho de las víctimas es digno de credibilidad, desprendiéndose hechos claros y coincidentes y si bien es cierto, el niño víctima de 10 años de edad no refirió que en el lugar de cautiverio se encontraban maniatados y que tampoco sabía si estaban o no a la fuerza, si señaló de manera clara que en la noche, los



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo. [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

41

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

activos cerraban con llave el cuarto en donde estaban, que Vázquez les decía que los vecinos podían llamar a los federales por ser migrantes, señalando a preguntas de la Fiscal que no tenía acceso libre para salir y que incluso un día se acercó a la cortina y Vázquez le dijo que no espiera. Esto es, resulta relevante precisar, que aun cuando de las declaraciones de dichas víctimas del delito, quienes tienen la calidad de migrantes, no se desprende que hayan estado amarrados, sí se encuentra plenamente acreditado el contexto de intimidación en el cual el activo los mantenía, pues los amenazaba constantemente con que en caso de salir de la casa, los vecinos podían llamar a los federales, dejando a los perros sueltos en el inmueble y sin tener el acceso libre para poder salir. Circunstancia que debe ser tomada en consideración al juzgar el presente asunto con base en el protocolo para juzgar casos que involucren personas migrantes y sujetas de protección internacional, del cual se desprende que al ser las personas migrantes, personas que muchas veces pasan por situaciones que menoscaban sus derechos y dignidad, debe otorgarse credibilidad a la declaración de las víctimas, siempre que no haya elementos contundentes que hagan dudar de su versión de los hechos, aunado a que toda autoridad judicial está obligada a evaluar el contexto general de desventaja o vulnerabilidad que afecta a dicho grupo.

De ahí que el dicho de los pasivos adquiere valor preponderante para acreditar el elemento en estudio, aunado a que sus depositados cuentan con diversos criterios de credibilidad, y que deben ser valorados de manera interseccional, pues no se debe perder de vista la situación

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

de desigualdad de las víctimas del delito en atención a su calidad de migrantes, pues los elementos de identidad de los pasivos, así como el hecho de que dos de ellos eran un niño y adolescente, no puede ser examinado de forma aislada, sino a través de dicha herramienta analítica, a fin de lograr un verdadero acceso a la justicia en condiciones de igualdad, en términos del ordinal 1 y 17 de la Constitución Federal.

Declaraciones que no se encuentran aisladas, ya que en relación con el elemento en estudio, se corroboran con lo declarado por el policía de investigación criminal [No.158] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], quien en lo que interesa señala que una de sus funciones es dar seguimiento a las órdenes de investigación, realizando tres informes, entre ellos el de fecha 19 de julio de 2019 señala en lo que interesa "...serían las 7 de la mañana del día 19 de julio del 2019, cuando se recibe la orden de investigación urgente con detenido y en los puntos que solicita el agente del Ministerio Público es la forma comisiva de los hechos, individualización de los imputados que son

[No.159] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y la detenida [No.160] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], quienes estaban en el área de separos por el delito de resistencia de particulares con número de carpeta CT-UCD/868/2019, por lo que me traslado a la dirección de la policía de investigación criminal con sede en Cuautla y ya en el área de separos realizo el acta de individualización, donde tengo a la vista al imputado [No.161] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

43

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

enciado procesado inculpado [4] y me percato que su físico coincide mucho con un retrato hablado que hacen las víctimas, realizó la individualización, de la señora también [No.162] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4] y dan domicilio en [No.163] ELIMINADO el domicilio [27], en las entrevista o declaración que hacen las víctimas manifiestan que al momento en que fueron llevadas por estas personas a su domicilio en una camioneta color café y la terminación de la placa era [No.164] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10] y en el trayecto vieron el letrero que decía Tepetlixpa, por esas coincidencias me contacto con las víctimas que en ese momento se encontraban en Morelos, que eran de origen Guatemalteco, ahorita desconozco si estén aquí o en su país de origen y nos trasladamos a Tepetlixpa con el respectivo oficio de colaboración, esto con la finalidad de ubicar el domicilio y que dichas víctimas identificaban el lugar donde fueron privados de su libertad o secuestrados y logramos ubicar el domicilio y a cierta distancia aproximada de 10 metros, las víctimas lo identifican como el lugar donde los mantuvieron por dos semanas, y una vez ya indicado el lugar nos regresamos a la Fiscalía..."

Medio de prueba que al ser valorado en términos del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en sus ordinales 265, 356, 357 y 359, resulta eficaz para corroborar el dicho de las víctimas del delito, en relación con la existencia de la camioneta en la cual fueron trasladados por el activo con placas terminación [No.165] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10], así como para ubicar y tener por acreditada la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

existencia del lugar de cautiverio, el que a la postre resultó ser el domicilio de dichos activos en términos de su individualización, el cual es un inmueble ubicado en [No.166]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], Estado de México. De ahí que en consonancia con el Tribunal A quo, esta Alzada estima como acreditado, el primer elemento del delito, consistente en que los sujetos activos, priven de la libertad a los pasivos.

Respecto del **segundo elemento** del delito que consiste en: "***que la privación de la libertad del pasivo sea con el propósito de obtener el pago de un rescate***", en concepto jurídico de quienes resuelven también se encuentra debidamente acreditado principalmente con:

Las declaraciones de las víctimas del delito, las cuales fueron previamente valoradas, desprendiéndose en lo que interesa, que a preguntas de la Fiscalía, la víctima

[No.167]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]. señaló que después de haber sido trasladados al hospital, es que el día sábado tuvo contacto con su cuñado Fredy Sinaí, quien le dijo que su hermano estaba muerto y su sobrino estaba lastimado también en el Hospital, que Vázquez le había llamado para decirle que estaban secuestrados, pidiéndole 12 mil dólares para poder liberarlos o si no, les cortarían el cuello, que su cuñado a través de sus amigos consiguieron 8 mil dólares que enviaron a varias personas, a través de otras porque él no puede enviar dinero al ser migrante en Estados Unidos, dinero enviado a las personas que había contactado [No.168]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] que su cuñado también le comentó que mientras tenían alejados a



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

45

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

las víctimas, Vázquez y otras personas le pedían un dinero, el cual era el rescate para poderlos liberar porque él dijo que los tenían secuestrados. Señala además que el número al que le llamaban a su familiar era el [No.169] ELIMINADO el Número de Teléfono [28], quien vive en Miami, Florida, Estados Unidos de América y que su cuñado le confirmó que Vázquez y otras personas le llamaban por teléfono para pedirle rescate a cambio de liberarlos de donde los tenían secuestrados, que su cuñado le envió fotos de los depósitos realizados, mismos que estaban a nombre de

[No.170] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4],

[No.171] ELIMINADO el nombre completo [1],

[No.172] ELIMINADO el nombre completo [1]

y

[No.173] ELIMINADO el nombre completo [1], los cuales entregó a la Fiscalía.

Por su parte, el adolescente víctima de iniciales

[No.174] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

señaló que a finales de la segunda semana de su cautiverio, escucharon que Vázquez hablaba por teléfono pidiendo dinero por ellos.

Medios de prueba que son concordantes con lo declarado por el agente de la policía de investigación criminal [No.175] ELIMINADO Nombre de policía [16], el cual al ser valorado en términos de los ordinales 356 al 359 de la Codificación Nacional Procesal Penal, se le concede valor probatorio, al narrar hechos que conoce de manera directa

en cumplimiento a sus funciones de auxiliar de la autoridad investigadora y quien en relación al elemento en estudio, refiere haber rendido un informe en fecha 7 de julio de 2019, al haberse trasladado al Hospital General de Cuautla, donde tuvo contacto con una trabajadora social, quien le preguntó al niño víctima Cristian si tenia algún familiar o si recordaba algún número telefónico, quien dijo recordar el número de su tío, hermano de su madre de nombre Freddy Sinaí, contactándose con dicha persona, quien le dice el nombre del niño de iniciales [No.176]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]. de diez años, quien iba acompañado de otras personas, quienes tenían la intención de que los pasaran a Estados Unidos y que terminaron siendo secuestrados, haciendo varios depósitos, equivalentes a la cantidad total de ocho mil dolares.

Concatenado con lo declarado por el policía de investigación criminal adscrito al grupo Yecapixtla [No.177]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], cuya declaración fue anteriormente valorada y de la cual se desprende por cuanto al elemento en estudio que en relación con su segundo informe realizado el día 10 de julio del 2019, señala que siendo las 18:51 horas, realizó una llamada telefónica vía WhatsApp, al número [No.178]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono_[28] (apoyo de memoria) de Estados Unidos, contactándose con una persona de apellido [No.179]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], con quien se identifica, solicitándole información en relación con el homicidio de [No.180]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], quien le hace saber que era su familiar pero que eran cuatro los



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1], Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

47

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

familiares que se iban a trasladar a Estados Unidos, pero que la persona que le hablaba por teléfono de apellido [No.181] ELIMINADO el nombre completo [1] le pedía la cantidad de 12 mil dólares, que entre familiares que radican en ese lugar juntaron el dinero, él no hizo directamente el depósito porque está de forma ilegal, pero que pidió a sus amigos o conocidos de ese lugar para que le hicieran los envíos, juntando 8 mil dólares para pagar el rescate que les exigía la persona de apellido [No.182] ELIMINADO el nombre completo [1] y que esta persona le hablaba de dos números telefónicos, el primero de ellos es el [No.183] ELIMINADO el Número de Teléfono [28] y el otro [No.184] ELIMINADO el Número de Teléfono [28], pidiéndole los rescates y que el señor [No.185] ELIMINADO el nombre completo [1] a través de WhatsApp le envía fotografías de los recibos de envíos que hacen a Wester Union, los que van enviados para las personas de nombres [No.186] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], [No.187] ELIMINADO el nombre completo [1], [No.188] ELIMINADO el nombre completo [1] y [No.189] ELIMINADO el nombre completo [1] [No.190] ELIMINADO el nombre completo [1] (apoyo de memoria), solicitando al Agente del Ministerio Público pedir las sábanas de llamadas entrantes y salientes de los números ya manifestados, así como que se gire el oficio a la empresa de Banco Azteca para solicitar la información en relación a esos envíos que hicieron de Estados Unidos a las personas de ese país, enviándose los nombres de estas personas a plataforma México en donde le dan contestación de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

domicilios en donde radican y como resultado tenemos que el señor

[No.191]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentiado_procesado_inculpado_[4] tiene su domicilio en [No.192]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], las otras personas son fuera del Estado y [No.193]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] es esposa de

[No.194]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentiado_procesado_inculpado_[4].

Medio de prueba que fue anteriormente valorado y el cual resulta eficaz para acreditar que la privación de la libertad de las víctimas del delito, tuvo como propósito la obtención del pago de un rescate, porque fue dicho agente ministerial, quien con las facultades conferidas por el ordinal 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales, realizó los actos de investigación tendientes a esclarecer el hecho, realizando la llamada telefónica al familiar de las víctimas del delito de apellido [No.195]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], quien a su vez le informa que el activo a quien conocen como "Vázquez" realizó diversas llamadas telefónicas desde los dos números telefónicos por el citados, pidiéndoles la cantidad de doce mil dolares, para finalmente entregar ocho mil dólares como pago para la liberación de sus cuatro familiares, a través de diversos envíos que hacen a Western Union, remitiendo por fotografía los recibos.

Lo que se adminicula con lo declarado por el ateste [No.196]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], medio de prueba al que se le concede valor probatorio, al ser una narración de hechos que el ateste percibió por medio



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

49

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

de sus sentidos y en cumplimiento de sus funciones, en términos de lo que dispone el Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en sus ordinales 265, 356, 357 y 359, y una vez valorado de manera libre, bajo la sana crítica, sin contravenir los principios de la lógica, las máximas de la experiencia y los conocimientos científicos, se tuvo por acreditado que dicho ateste refirió haber laborado para grupo Salinas, con el cargo de jefe de plaza del corporativo Elektra en Morelos y que en relación con el presente asunto, señaló haber rendido un informe donde le requerían información acerca de transacciones que habían hecho algunas personas a través de Western Union, que es una plataforma que procesa transferencias y Elektra presta el servicio a través de la misma, señalando a preguntas de la Fiscal en lo que interesa, lo siguiente:

"...En el caso en específico del porque se encuentra aquí, ¿recuerda esos registros de las personas que hace mención? Sí recuerdo. ¿Puede mencionar los nombres? Los beneficiarios eran [No.197] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], por otra parte, otro beneficiario era [No.198] ELIMINADO el nombre completo [1], otro de los beneficiarios era [No.199] ELIMINADO el nombre completo [1] y finalmente otro beneficiario era [No.200] ELIMINADO el nombre completo [1] y los remitentes para el primer caso fue [No.201] ELIMINADO el nombre completo [1], para el segundo caso fue [No.202] ELIMINADO el nombre completo [1], para el tercer caso fue [No.203] ELIMINADO el nombre completo [1] y finalmente [No.204] ELIMINADO el nombre completo [1]. Acaba de mencionar el nombre de [No.205] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], ¿recuerda su segundo apellido? Honestamente no lo recuerdo. ¿Qué le haría recordar? Nada, es que así

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

iba dirigido el oficio. ¿Está usted seguro? Sí. superar contradicción: ¿Qué tiene a la vista? Es un informe que rindió Elektra ante la Fiscalía. ¿Por qué lo reconoce? Por mi firma. ¿De qué fecha es? 17 de diciembre de 2019. ¿Podría decirnos en voz alta lo que se encuentra subrayado? "...[No.206] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]..."

¿Por cuánto hace a la segunda persona que menciono de las que se les envió el dinero, únicamente menciona [No.207] ELIMINADO el nombre completo [1], ¿recuerda su segundo apellido? Tampoco lo recuerdo. ¿Qué le haría recordarlo? Nada. ¿De ponerle a la visita el documento lo reconocería? Claro. ¿Cuál es el segundo apellido de [No.208] ELIMINADO el nombre completo [1]? No lo recuerdo. ¿Qué le haría recordarlo? Si me pusiera a la vista el oficio. Apoyo de memoria: "...[No.209] ELIMINADO el nombre completo [1], [No.210] ELIMINADO el nombre completo [1] Meller, [No.211] ELIMINADO el nombre completo [1]..."

¿Dentro de su oficio al que hace alusión refiere que se realizaron diversos registros de envíos a las personas que acaba de dar lectura, ¿puede decir de qué manera localizo ese registro? En realidad, el oficio va dirigido a Nueva Elektra del milenio y es Nueva Elektra del Milenio quien tiene esos registros en su base de datos, lo único que hacemos nosotros es solicitar esa información al corporativo y ellos la proveen en caso de que encuentren información. ¿Esta información como se encuentra registrada? Desconozco. ¿dentro de su oficio que remitió, realizo algún anexo dentro de dicha información? Sí, se anexaron algunas capturas de pantallas que nos proveyeron la gente que opera estos sistemas. ¿Puede platicar en qué consisten esas capturas? Viene el nombre del beneficiario, el remitente, la fecha en que se realizó la operación, el monto y el número de folio que se le asigna a cada una de las operaciones en el sistema. ¿Estos registros de los que acaba de hacer mención de qué forma los agrupo? Desconozco la forma operativa, a nosotros solamente nos proporcionan la información y ellos la ordenan como mejor lo pueda entender la autoridad o quien requiera la información. ¿De tener a la vista la forma en que los relaciono los registros de envió, los podría reconocer? Claro. Reconocimiento de documento: Usted reconoció hace un momento este oficio porque refiere que es su firma y entro de él se menciona los numerales, leas en voz alta. 1, 3, 4 y 5. ¿Son estos a los que hace referencia? 1.- [No.212] ELIMINADO Nombre del Imputado acus



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

51

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

[No.212] ELIMINADO el nombre completo [1], 3.-

[No.213] ELIMINADO el nombre completo [1], 4.-

[No.214] ELIMINADO el nombre completo [1]

Meller, 5.-

[No.215] ELIMINADO el nombre completo [1].

¿Específicamente en el número 1 a nombre de quién está?

[No.216] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]. ¿Por

qué cantidad? 46,447.00 pesos. ¿Qué quiere decir el número que está aquí para que lo lea en voz alta?

Desconozco a que se refiere ese número, pero me imagino que es el número de operación. ¿con que

fecha de envío se realiza? 3 de julio del 2019. ¿El País de destino cuál es? México. ¿La ciudad de

destino? Yecapixtla. ¿La fecha de pago? El 3 de julio del 2019. ¿La sucursal de pago? 6236. ¿La dirección

de la sucursal donde se realizó este pago? 2 de abril sin número, colonia

[No.217] ELIMINADO el domicilio [27]. ¿Por parte de que negocio? Webster Unión. ¿Por cuánto hace al

número 3 puede decir a nombre de quien se realizó? [No.218] ELIMINADO el nombre completo [1]. ¿El

número de pago? Es el 6388712047. ¿Por la cantidad de? 27,868.00 pesos. ¿Puede decir el nombre

del remitente? [No.219] ELIMINADO el nombre completo [1]. ¿El País de origen? Estados Unidos. ¿Fecha de envío? 5

de julio del 2019. ¿País de destino? México. ¿Ciudad de destino? Huejutla de Reyes. ¿La fecha de pago? 5

de julio del 2019. ¿La sucursal de pago? 7728 ¿Puede referir la dirección de la sucursal de pago?

[No.220] ELIMINADO el domicilio [27]. ¿El negocio? Western Union. ¿Por cuánto hace al

número 4 puede decir el nombre del beneficiario? [No.221] ELIMINADO el nombre completo [1]

Meller. ¿El número de pago? Es el 8758108275. ¿Por la cantidad de? 27,811.00 pesos. ¿Puede decir el nombre

del remitente? [No.222] ELIMINADO el nombre completo [1]

[No.223] ELIMINADO el nombre completo [1]. ¿El País de origen? Estados Unidos. ¿Fecha de envío? 5

de julio del 2019. ¿País de destino? México. ¿Ciudad de destino? Huejutla de Reyes. ¿La fecha de pago? 5

de julio del 2019. ¿La sucursal de pago? 7728 ¿Puede referir la dirección de la sucursal de pago?

[No.224] ELIMINADO el domicilio [27]. ¿El negocio? Webster Union. ¿Por cuánto hace al

número 5, a nombre del beneficiario? [No.225] ELIMINADO el nombre completo [1] ¿El

número de pago? Es el 7387062909. ¿Por la

cantidad de? 18,465.00 pesos. ¿Puede decir el nombre del remitente? [No.226] ELIMINADO el nombre completo [1]. ¿El País de origen? Estados Unidos. ¿Fecha de envío? 5 de julio del 2019. ¿País de destino? México. ¿La fecha de pago? 5 de julio del 2019. ¿La sucursal de pago? 6236. ¿Puede referir la dirección de la sucursal de pago? 2 de abril sin número, colonia [No.227] ELIMINADO el domicilio [27]. ¿El negocio? Western Union..."

Medio de prueba con el cual se corrobora el dicho de las víctimas y agentes policiacos, en el sentido de que la familia de los pasivos, realizaron diversos depósitos y los cuales concatenados entre sí, nos permiten válidamente concluir, que los pasivos fueron liberados posterior a que los activos recibieron el pago del rescate, equivalente a la cantidad total de \$120,591.00 (ciento veinte mil, quinientos noventa y un pesos 00/100 m.n.). Circunstancias que en consonancia con el Tribunal A quo, crean convicción en esta Sala para tener por acreditado el segundo de los elementos del delito de secuestro, puesto que se evidencia que la privación de la libertad de las víctimas, lo fue con el firme propósito de cobrar un rescate a cambio de su liberación, rescate que consistía en dinero petitionado por los activos del delito, lo que como se ha dicho permite colmar el segundo de los elementos del delito de secuestro que se analiza.

Ahora bien, en relación con la primer circunstancia extensiva del delito de secuestro, se estima acertado que el Tribunal A quo haya tenido por acreditada la agravante consiste en: **"que la privación de la libertad se haya llevado a cabo en grupo de dos o más personas"**, pues del caudal probatorio desahogado en la audiencia de juicio oral y principalmente con la propia declaración de las víctimas del delito, quienes fueron contestes en referir que quien los llevó al lugar de cautiverio, que resultó ser incluso



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

53

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

el propio domicilio del activo que conocen como "Vázquez", lugar en el cual al estar privados de su libertad, se percataron de la presencia de la esposa de dicho activo, quien les daba de comer, siendo los hijos de dichos activos quienes se encontraban en el domicilio y realizaban la función de cuidarlos. De ahí que la agravante queda debidamente colmada.

Por lo que hace a la segunda agravante del delito de secuestro consistente en que "**en la privación de libertad se haya ejercido violencia**", para esta Sala se encuentra debidamente acreditada, primeramente porque deviene de una cuestión lógica y jurídica que nos permite acreditar que en la privación de la libertad ambulatoria de una persona, es decir, su libertad de transitar libremente, necesariamente se tiene que ejercer violencia, siendo que el presente asunto debe ser tomado en consideración que los pasivos se encontraban en una condición de vulnerabilidad al ser migrantes, con la intención de llegar a Estados Unidos, para lo cual ya habían tenido un largo trayecto y en todo momento fueron intimidados y amenazados por uno de los activos en relación con que podían ser detenidos por la policía, a más de que por dicha condición, no conocen geográficamente el lugar en el que se encontraban, ni conocían a personas que podían ayudarles o con quien comunicarse, con el miedo latente a ser deportados a su país de origen, lo cual fue aprovechado por los activos del delito, facilitando así la manera en la cual ejercieron violencia moral en su contra, a más de que dos de las víctimas al momento de los hechos eran solo un niño y un adolescente, debiendo también ser tomado en cuenta, el hecho de que al momento de liberarlos, el activo también ejerció violencia física, pues

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

lesionó a todos los pasivos en el cuello, ocasionandole al niño de iniciales

[No.228]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

. lesiones de las que ponen en peligro la vida de acuerdo a lo narrado por el médico legista

[No.229]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13],

quien realizó una clasificación de lesiones, concluyendo que las lesiones a él inferidas, pusieron en peligro su vida, las cuales tardan más de treinta días en sanar, señalando que pudo haberse intentado degollar a los pasivos, introduciendo el instrumento punzocortante en el cuello, el cual giró con la intención de desangrarlos. Y en relación con lo declarado por la médico legista

[No.230]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13],

señaló que los pasivos de iniciales

[No.231]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

. Y

[No.232]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

. presentaron lesiones que tardan en sanar menos de quince días, lo que se concatena con lo declarado por el Perito

[No.233]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13],

quien incorporó las impresiones fotográficas en las cuales fueron fijadas las lesiones inferidas por parte del activo a los pasivos de iniciales

[No.234]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

. Y

[No.235]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

.. Declaraciones realizadas por testigos expertos, quienes cuentan con amplia experiencia y dieron cuenta de su intervención y metodología utilizada para llegar a sus conclusiones, de ahí que al ser valorados en términos de los ordinales 356 al 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales de conformidad con las reglas de la lógica y máximas



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

55

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

de la experiencia, se les concede valor probatorio. Circunstancias que deben ser analizadas a fin de lograr una igualdad procesal real, derecho humano que en términos de la doctrina jurisprudencial, esta íntimamente relacionado con el derecho a la no discriminación, actualizándose en consecuencia de lo anterior, que en la privación de la libertad, se ejerció violencia tanto física como moral.

Por otra parte, también se encuentra colmada la agravante relativa a que **las víctimas sean personas menores de 18 años o que por cualquier otra circunstancia no tengan la capacidad de resistir el hecho**, tomando en consideración las propias declaraciones de los pasivos, quienes fueron coincidentes en referir que la víctima de iniciales [No.236] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] . contaba con la edad de 10 años al momento de la comisión del delito y el pasivo [No.237] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] . contaba con la edad de 16 años, lo que se concatena con lo declarado por el Perito en medicina legal de nombre [No.238] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] , quien en lo que interesa refiere que el día 06 de julio del 2019, tuvo a la vista en la sala de urgencia de Pediatría del Hospital General de Cuautla, Morelos, a un menor de 10 años de edad iniciales [No.239] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] ., lo que al igual refiere la experta en medicina legal, [No.240] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13], quien refiere que tuvo a la vista en el hospital general de Cuautla Morelos, el día 09 de julio del 2019, al adolescente de 16 años de edad de iniciales

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.241] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

..

Por otra parte y en relación con la experta en Psicología

[No.242] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13],

refiere haber valorado al adolescente víctima citado, concluyendo que presenta daño psicológico y depresión, minusvalía, sintiéndose coartado ante la incapacidad defensiva de los hechos. Testigos expertos a los cuales se les concede valor probatorio en términos de los ordinales 356 al 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que ilustran a la autoridad judicial con sus conocimientos especializados siendo además auxiliares de la autoridad investigadora, de cuya experticia se demuestra que dos de las víctimas eran menores de 18 años de edad, aunado a que la totalidad de pasivos, no estaban en condiciones ni tenían la capacidad para resistir el hecho, tomando en cuenta su calidad de migrantes, ya que en términos del protocolo anteriormente citado, se debe tomar en cuenta que la migración irregular lleva aparejada la marginalización de las personas.⁷

Finalmente y en relación con la hipótesis contenida en el ordinal 11 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consistente en que **la víctima del delito sea privada de la vida por parte de los activos**, también se encuentra plenamente acreditado, pues en primer término, la preexistencia de la vida de la víctima

⁷ Protocolo para juzgar casos que involucren personas migrantes y sujetas de protección internacional. p. 9.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

57

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

del delito de iniciales

[No.243] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

, se encuentra acreditado con lo narrado por los pasivos de iniciales

[No.244] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

,

[No.245] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

.

Y

[No.246] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

, quienes coincidentemente narran haber salido del país de Guatemala de donde son originarios con la intención de llegar a los Estados Unidos de América, llegando a la casa de Vázquez el 23 de junio de 2019 en donde estuvieron privados de la libertad hasta el 05 de julio de 2019.

Adquiriendo especial relevancia lo declarado por el niño víctima del delito de iniciales

[No.247] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

, quien narra como el 5 de julio de 2019, por instrucciones de

[No.248] ELIMINADO el nombre completo [1]

se subieron el y su papá de iniciales

[No.249] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

. a su camioneta, quedándose dormido en el camino y despertándose en el campo, lugar en donde vio a su papá tirado en el suelo, viendo a Vázquez que caminó hacia su camioneta y se fue, que se tocó su cuello sintiendo un hoyo profundo y mojado, tratando de despertar a su papá quien no despertó, para después ser el niño ateste trasladado al hospital.

Desprendiéndose que la víctima de iniciales

[No.250] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

., fue privada de la vida por parte de los activos, lo cual se encuentra plenamente acreditado en primer término con lo declarado por el agente de la policía de investigación criminal [No.251]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16], misma que fue valorada y quien narra en lo que interesa, haber realizado el levantamiento de cadáver de la víctima de iniciales [No.252]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] ., en data 6 de julio de 2019, ya que recibió **un reporte a las 09:10 horas, sobre el hallazgo de un cuerpo humano sin vida del sexo masculino, sobre la carretera local Yecapixtla - Cruz de Lima, a la altura del paraje conocido como Puente Negro**, perteneciente al municipio de Ocuituco, Morelos, trasladándose a bordo de la unidad oficial, agentes de la policía de investigación criminal, adscritos al grupo Yecapixtla, al llegar al lugar antes mencionado, ya se encontraba el primer respondiente de [No.253]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], más un elemento, ambos de la Policía Municipal de Yecapixtla, que al llegar el área de intervención estaba acordonada con cinta plástica de color amarillo, en donde también arriba el perito en criminalística y fotografía [No.254]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13], acto seguido se inicia con las diligencias correspondientes, ingresando al área de intervención, encontrando el cadáver de un masculino, describiendo su media filiación, quien refiere que a simple vista se le observaba una lesión a la altura del cuello producida por arma blanca, mismo que vestía una sudadera color gris oscuro, pantalón de mezclilla azul, botas tipo minero color negro, que se realizó el levantamiento de cadáver a las 10:50 horas, que el primer respondiente le refiere que junto al cuerpo sin vida había un menor, el cual presentaba tres lesiones producidas por arma



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

59

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

blanca, que solo proporciono su nombre, el cual fue trasladado al Hospital general de Cuautla.

Siendo que su dicho no se encuentra aislado, sino que se concatena con lo declarado por [No.255] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], Perito en materia de Criminalística de Campo y Fotografía, quien refirió haber recibido el 6 de julio una notificación sobre la existencia de un cuerpo sin vida y un menor lesionado, localizando un cuerpo sin vida del sexo masculino, incorporando diversas imágenes en las cuales se puede observar el cuerpo sin vida de la hoy víctima de iniciales [No.256] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] . en un lugar con vegetación, así como las lesiones presentadas en su cuello.

Pero principalmente con lo declarado por el médico legista [No.257] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13], quien narró haber realizado una necropsia al hoy pasivo de iniciales [No.258] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] ., quien al momento de realizarla, se encontraba en calidad de desconocido, concluyendo que se trata de una persona de 35 a 40 años y que la causa de muerte fue un choque hemorrágico, con un hemoneuro tórax, a consecuencia de una herida penetrante de tórax, lesiones que fueron inferidas con un instrumento punzocortante, ocasionadas con la intención de degollarlo. Lo cual corrobora el dicho de los pasivos.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Finalmente, también se acredita el delito en estudio, con lo declarado principalmente con los Peritos en materia de Química [No.259]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13] y [No.260]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13], quienes recabaron muestras de sangre tanto al niño de iniciales [No.261]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] ., como al occiso que en dicho momento se encontraba en calidad de desconocido (víctima de iniciales [No.262]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] .), las cuales remitieron mediante cadena de custodia.

Por su parte, la experta en materia de Genética de nombre [No.263]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13], señaló en lo que interesa, que existe una paternidad de parentesco biológico entre el occiso desconocido, quien resultó ser la víctima de iniciales [No.264]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] ., con el menor Cristian. Testigos expertos a cuyos depósitos se les concede valor probatorio en términos de los ordinales 259, 356, 357 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, al no contravenir los principios de la lógica y máximas de la experiencia, aunado a que se tuvo por acreditado que dichos Peritos poseen la capacidad técnica y experiencia necesarios para emitir su opinión experta.

Así, para este *Ad Quem*, **se encuentra plenamente acreditado y demostrado el delito de SECUESTRO AGRAVADO**, previsto y sancionado por los artículos previsto y sancionado por el artículo 9 fracción I inciso a) y el artículo 11 de la Ley General para Prevenir y



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

61

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

Sancionar los delitos en materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en agravio de quien en vida respondiera al nombre de [No.265] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], así como también el delito de SECUESTRO AGRAVADO, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción I inciso a) y el artículo 10 fracción I incisos b), c) y e) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en agravio de las víctimas de iniciales [No.266] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], [No.267] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y [No.268] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

Convicción a la que se ha arribado en plena observancia de lo que previene el artículo 20 apartado A fracción I⁸ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por cuanto al objeto del proceso penal, lo que permite que en el caso se acredite plenamente el delito de **SECUESTRO AGRAVADO.**

Ahora bien, en contestación a los agravios de los cuales se duelen los sentenciados, relativo a *que el Tribunal no valoró las inconsistencias hechas valer por la defensa, relativas a las contradicciones de*

⁸ Op. Cit.

[No.269] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] el cual concatenó con el deposedo de [No.270] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], que el primero de los mencionados respecto a las comunicaciones que supuestamente tuvo con un familiar de las víctimas de nombre

[No.271] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], quien supuestamente pagó un rescate y refirió que se trataba de un secuestro, sin embargo nunca se corroboró la existencia de dicha persona, pues no desfiló en juicio, el ateste nunca lo vio ni conoció en persona, sin que pueda excusarse de que supuestamente se encuentra en otro país, sin que se estableciera de manera directa y clara el pago de un rescate.

Así como el diverso en el cual señala que *por cuanto al ateste [No.272] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] estableció una serie de envíos de dinero, siendo los remitentes [No.273] ELIMINADO el nombre completo [1], [No.274] ELIMINADO el nombre completo [1], [No.275] ELIMINADO el nombre completo [1] y [No.276] ELIMINADO el nombre completo [1], quienes nunca comparecieron a juicio, para aclarar el motivo del envío del dinero, el cual no fue enviado ni entregado al suscrito, sin que existiera un solo órgano de prueba que acreditara que dicho pago se tratara de un rescate por un secuestro, supliendo el A quo deficiencias de la Fiscalía, siendo el medio eficaz para demostrar que dichos envíos se trataban del pago de un secuestro, eran los remitentes de dicho numerario y al haber sido así, cualquier persona podría señalar que un tercero que ha enviado o realizado un depósito es para el pago de un secuestro.*



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1], Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

63

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

Agravios que una vez analizados de manera conjunta por la identidad que guardan, devienen **INFUNDADOS**, pues en primer término, debe decirse que el policía de investigación criminal [No.277] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], actúa bajo la conducción y mando del Fiscal, teniendo la plena facultad de practicar actos de investigación en términos del ordinal 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales, sin que haya quedado acreditado que dicho agente haya actuado ilegalmente o bien en violación a los derechos humanos de los activos, pues que dadas las particularidades del presente asunto, específicamente que los pasivos son migrantes, resulta claro que las personas con las cuales tenían contacto tanto ellos, como el activo, era evidentemente su familia (Freddy Sinaí) que se encontraba fuera de territorio nacional, quien fue claro en manifestar que los depósitos realizados como pago del rescate, fueron incluso realizados por diversas personas, pues el se encuentra en Estados Unidos de forma ilegal, lo cual evidentemente impide su comparecencia ante el órgano jurisdiccional, debiendo tomarse en cuenta -se insiste- la posición desfavorable de las personas migrantes en situación irregular, la cual va más allá de los hechos negativos que experimentan en su vida diaria, sino además la imposibilidad que tienen para lograr la movilidad internacional, tal como es el caso del cuñado y tío de las víctimas del delito de nombre [No.278] ELIMINADO el nombre completo [1], quien manifestó estar en Estados Unidos y que las víctimas tenían la intención de llegar a ese país, a más de que el dicho de dicha persona no se encuentra aislado, sino que se concatena con lo narrado por el ateste

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.279]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], quien da cuenta de los diversos depósitos realizados a través de su entonces representada, específicamente “Western Union” y si bien es cierto, los remitentes de dicho numerario no comparecieron a juicio, sí obran pruebas bastantes las cuales han sido valoradas y con las cuales se tiene plenamente acreditado que dicho numerario fue remitido por concepto de pago del rescate de la privación de la libertad de las víctimas citadas, quienes únicamente tenían la intención de llegar a Estados Unidos de América y al ser personas altamente vulnerables, los activos aprovecharon para lograr su cometido.

Por otra parte y en contestación a los agravios vertidos por los sentenciados, en los cuales señalan que *el Tribunal suplió las deficiencias de la Fiscal, vulnerando el 20 de la Constitución Federal, pues la Fiscalía se desistió de la cadena de custodia de la camioneta marca GMC modelo TAHOE año 1996 color vino, así como de la prueba material consistente en hoja metálica con terminación en punta determinada y una navaja de hoja metálica marcada como indicio 3, evidencia que no desfiló en juicio y por tanto no se tiene la certeza de donde se sacaron las muestras que fueron analizadas por los peritos en materia de Genética y que al no existir en el juicio prueba material, no puede atenderse ni analizarse lo que deviene de ella, rompiéndose con el principio de contradicción, que no existe certeza jurídica del vehículo analizado.*

Agravio que una vez analizado, se advierte que deviene **INFUNDADO**, pues la prueba material, son los objetos, cualquier cosa que pueda ser percibida por alguno de los sentidos y también son susceptibles de desahogo.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo. [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

65

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

De lo indicado se puede precisar que el disconforme alega la inexistencia de prueba material, lo que es infundado, ya que se tiene conocimiento de cual fue el objeto con el que se materializó la conducta delictiva, consistente en un objeto punzo cortante, información que fue proporcionada por el médico legista, de manera que se logró descubrir con la exploración que el experto en la materia realizó en el momento en que realiza la necropsia y mecánica de lesiones respectivamente, el tipo de arma utilizada para provocar la muerte y lesiones de las víctimas.

Aunado a lo anterior, no resulta indispensable para acreditar los elementos del delito ni para la comprobación de la responsabilidad penal que sea incorporada en juicio como prueba material, al no existir disposición en la ley de la materia que exija lo alegado en dicho agravio, pues basta con saber qué tipo de arma se empleó para materializar el hecho criminoso y eso si se tuvo por acreditado.

Sin que tampoco haya sido violentado el principio de contradicción, en el momento en que se realizó el desistimiento por parte del Fiscal de diversas probanzas, lo que deviene **INFUNDADO**, porque si bien es verdad que en el sistema de justicia adversarial existe el principio de contradicción previsto en el precepto 20 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6 del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, mismo que consiste en controvertir o confrontar los medios de prueba y oponerse a las peticiones y alegatos, lo que significa que debe darse la oportunidad por el juzgador, de que las partes debatan en relación con los puntos en conflicto, sin

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

embargo, no todo resulta ser materia de debate, porque en el caso y en relación con el agravio del que se duele el recurrente, el Tribunal *A quo* no estaba obligado a realizarlo, en relación con pruebas de las cuales el oferente se desistió, y ante tal acción ya no puede existir ese debate que exigen los recurrentes, en virtud de que **quien ofrece una prueba, puede válidamente desistirse de ella.**

El principio de contradicción debe de respetarse por quien juzga en el momento en que una prueba es desahogada, porque así se ordena en el arábigo 261 parte *in fine* del Código Nacional de Procedimientos Penales pero no obliga en las mismas condiciones cuando se realiza el desistimiento de la misma.

Aunado a lo anterior, el artículo 20 apartado A) fracción V de la Constitución Federal, establece que es la parte acusadora quien tiene la carga de la prueba, existiendo igualdad procesal para sostener la acusación o la defensa y sin que tampoco se advierta que el Tribunal *A quo* haya suplido deficiencia alguna.

NOVENO.- Análisis de la responsabilidad penal. Por técnica jurídica, se analizará en primer término la **RESPONSABILIDAD PENAL** de los ahora sentenciados **[No.280] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** **Y** **[No.281] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4];** y posteriormente la de **[No.282] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, por lo que en ese orden de ideas, se debe atender que el sistema



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

67

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

procesal penal (acusatorio-adversarial) regula como principios constitucionales el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen; que para los efectos de la sentencia solo se considerarán como prueba aquellas que hayan sido introducidas a la audiencia de juicio y que lo anterior descansa bajo el principio de que la carga de la prueba para demostrar la culpabilidad corresponde a la parte acusadora, conforme lo establezca el tipo penal; por lo que, el tribunal de enjuiciamiento solo condenará cuando exista convicción de la culpabilidad del acusado. (Artículo 20, apartado A, fracciones I, III, V y VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).⁹

Así, de los artículos 359 y 402, del Código Nacional de Procedimientos Penales se desprende que solo se podrá condenar al acusado si se llega a la convicción de su culpabilidad más allá de toda duda razonable, para lo cual el tribunal de enjuiciamiento valorará la prueba con independiente convicción, de manera libre y lógica, deberá

⁹ **ARTÍCULO 20.** El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

A. De los principios generales:

I. El proceso penal tendrá por objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que los daños causados por el delito se reparen;

[...]

III. Para los efectos de la sentencia sólo se considerarán como prueba aquellas que hayan sido desahogadas en la audiencia de juicio. La ley establecerá las excepciones y los requisitos para admitir en juicio la prueba anticipada, que por su naturaleza requiera desahogo previo;

[...]

V. La carga de la prueba para demostrar la culpabilidad corresponde a la parte acusadora, conforme lo establezca el tipo penal. Las partes tendrán igualdad procesal para sostener la acusación o la defensa, respectivamente;

[...]

VIII. El juez sólo condenará cuando exista convicción de la culpabilidad del procesado;

[...].

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

hacer referencia en la motivación que realice de todas las pruebas desahogadas.

Motivación aludida que deberá permitir la reproducción del razonamiento utilizado para alcanzar las conclusiones contenidas en la resolución jurisdiccional; en caso de duda razonable, se deberá absolver al imputado y no se podrá condenar a una persona con el solo mérito de su declaración.¹⁰

Al atender los principios constitucionales aludidos y bajo las reglas procesales invocadas, **la responsabilidad penal** de los acusados se tendrá acreditada cuando de los medios probatorios producidos en la audiencia de debate se demuestre su responsabilidad **por encima de toda duda razonable, la comisión dolosa** del mismo y no exista acreditada a su favor alguna causa de licitud o excluyente de responsabilidad.

¹⁰ **ARTÍCULO 359.** Valoración de la prueba

El Tribunal de enjuiciamiento valorará la prueba de manera libre y lógica, deberá hacer referencia en la motivación que realice, de todas las pruebas desahogadas, incluso de aquellas que se hayan desestimado, indicando las razones que se tuvieron para hacerlo. La motivación permitirá la expresión del razonamiento utilizado para alcanzar las conclusiones contenidas en la resolución jurisdiccional. Sólo se podrá condenar al acusado si se llega a la convicción de su culpabilidad más allá de toda duda razonable. En caso de duda razonable, el Tribunal de enjuiciamiento absolverá al imputado.

ARTÍCULO 402. Convicción del Tribunal de enjuiciamiento

El Tribunal de enjuiciamiento apreciará la prueba según su libre convicción extraída de la totalidad del debate, de manera libre y lógica; sólo serán valorables y sometidos a la crítica racional, los medios de prueba obtenidos lícitamente e incorporados al debate conforme a las disposiciones de este Código.

En la sentencia, el Tribunal de enjuiciamiento deberá hacerse cargo en su motivación de toda la prueba producida, incluso de aquella que hubiere desestimado, indicando en tal caso las razones que hubiere tenido en cuenta para hacerlo. Esta motivación deberá permitir la reproducción del razonamiento utilizado para alcanzar las conclusiones a que llegare la sentencia.

Nadie podrá ser condenado, sino cuando el Tribunal que lo juzgue adquiera la convicción más allá de toda duda razonable, de que el acusado es responsable de la comisión del hecho por el que siguió el juicio. La duda siempre favorece al acusado.

No se podrá condenar a una persona con el sólo mérito de su propia declaración.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo. [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

69

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

En atención a lo anterior, este órgano resolutor —en consonancia con el tribunal de primera instancia— considera que la **responsabilidad penal** de [No.283] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] Y [No.284] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] en la comisión del hecho ilícito de **SECUESTRO AGRAVADO**, se encuentra legal y plenamente acreditada, en términos de los artículos 8, 9 y 13 fracción III del Código Penal Federal.

Lo anterior es así, ya que con base en la acusación formulada por la fiscalía y soportada en el material probatorio que fue introducido legalmente a la audiencia de debate, el tribunal primigenio condenó a los hoy recurrentes por haber alcanzado plenamente la convicción suficiente y necesaria a fin de superar la presunción de inocencia tutelada por el ordinal 13 del enjuiciamiento de la materia y fuero aplicable al caso particular,¹¹ que existía en favor de éstos, ya que se encuentra legalmente demostrado, más allá de toda duda razonable, con base en los medios convictivos producidos en la audiencia de juicio oral, debidamente relacionados entre sí y en su conjunto, valorados al tenor de lo dispuesto por el artículo 20, apartado A, fracciones I, III, V y VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en intrínseca relación a lo previsto por los diversos ordinales 13, 259, 359, 401, 402 y 403, del Código Nacional de Procedimientos Penales, son aptos y suficientes

¹¹ **ARTÍCULO 13.** Toda persona se presume inocente y será tratada como tal en todas las etapas del procedimiento, mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el Órgano jurisdiccional, en los términos señalados en este Código.

para considerarlos penalmente responsables del delito por el que fueron acusados por la representación social.

Lo anterior es así, tomando en cuenta en primer término, las declaraciones de las víctimas de iniciales

[No.285]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

.,

[No.286]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

.

y

[No.287]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

., rendidas mediante prueba anticipada, mismas que han sido valoradas y de las cuales se desprende en lo que interesa, que fue el activo

[No.288]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], a quien los pasivos

conocen como "Vázquez" quien en primer término, llegó por ellos el día 23 de junio del 2019, a la Cruz de San Pablo, ubicada en Chalco, Estado de México, a bordo de una camioneta vino, cuyas placas terminaban con el número

[No.289]_ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular_[10], trasladándolos hacia su casa, ubicada en cerrada de

[No.290]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], lugar en el cual, se

encontraban dos personas más jóvenes, al parecer hijos de [No.291]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], y una

persona del sexo femenino, quien resultó ser pareja de dicho activo y quien se encargaba de darles de comer durante su cautiverio, quienes en la audiencia de prueba anticipada,

realizaron el señalamiento directo y categórico contra

[No.292]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] Y

[No.293]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], como

quienes cometieron el ilícito de secuestro, haciéndoles creer



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

71

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

que si se salían, la policía los detendría, e incluso soltando a sus perros para evitarlo, para finalmente, el 5 de julio de 2019, aproximadamente a las 22:00 horas, llevó primero a las víctimas de iniciales [No.294] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]. Y [No.295] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]. y después al finado [No.296] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]. y a su hijo [No.297] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]. a un lugar solitario y despoblado ubicado en la carretera local Yecapixtla Cruz de lima a la altura del paraje conocido como puente negro del Municipio de Ocultico, Morelos, lugar donde les entierra a las cuatro víctimas un objeto punzocortante a la altura del cuello, produciéndoles diversas lesiones en el cuello, lo anterior con la intención de quitarles la vida, pues incluso logró privar de la vida a la víctima de iniciales [No.298] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]., para después retirarse del lugar.

Aunado a lo anterior y en relación con la acreditación de la responsabilidad penal de los hoy sentenciados, se cuenta también con lo declarado por los Agentes de la Policía Criminal [No.299] ELIMINADO Nombre de policía [16] y [No.300] ELIMINADO Nombre de policía [16], a cuyas declaraciones se les concede valor probatorio al haber realizado dichas detenciones en cumplimiento a sus funciones en términos del ordinal 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales, sin que su dicho contravenga los

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

principios de la lógica ni las máximas de la experiencia, quienes narraron como el día 18 de julio de 2019, realizaron la detención de los sentenciados [No.301]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] y [No.302]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4], quienes iban a bordo de una tahoe, color café con placas [No.303]_ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular_[10] del Estado de México, quienes fueron detenidos en Cuautla, lo cual resulta ser un dato corroborador de carácter periférico del dicho de las víctimas, quienes narraron de manera coincidente que dicho automotor es en el que el activo los recogió y posteriormente los trasladó al lugar en el cual los lesionó y abandonó en relación con que el vehículo propiedad de dichos activos, es precisamente la camioneta a bordo de la cual fueron detenidos.

Más aun si tomamos en cuenta que dicho automotor al ser revisado por el Perito en materia de Criminalística

[No.304]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13], del cual se desprende en relación al tópico en estudio, que el 19 de julio de 2019 se trasladó a la Fiscalía de Cuautla a fin de hacer una búsqueda de indicios en el vehículo Tahoe con placas del Estado de México, localizando una licencia de conducir y una tarjeta de Bancoppel a nombre de [No.305]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4], así como armas blancas del tipo punzocortante con manchas rojizas, recabando muestras con hisopos humedecidos con solución salina y se canalizan tanto al laboratorio de química forense como al de genética.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

73

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

Lo que se concatena con lo declarado por [No.306] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13], Perito en materia de Genética, quien emitió dos dictámenes, siendo que en relación con el primero de ellos, el ministerio público, le solicita la obtención del perfil genético de indicios recabados por el perito Criminalista, recabados a una navaja que se encontraba en el vehículo anteriormente citado, a fin de realizar confronta con el perfil genético del occiso de iniciales

[No.307] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] ., obteniendo perfil genético masculino con hisopo de muestra con mancha color rojo, el cual presenta identidad con el perfil genético de occiso desconocido.

Testimonios expertos a los cuales se les concede valor probatorio al ser claros en lo narrado ante el Tribunal de Enjuiciamiento, quienes además auxilian a la autoridad investigadora, sin contravenir los principios de la lógica y las máximas de la experiencia en términos de los numerales 356 al 359 de la Codificación Nacional Procesal Penal.

Sin embargo, cobra relevancia de manera preponderante para acreditar el tópico en estudio, el señalamiento directo y categórico que en contra de los hoy sentenciados

[No.308] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y

[No.309] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], realizan las víctimas de iniciales

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.310] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14],

[No.311] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] Y

[No.312] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]. en la audiencia de prueba anticipada, como las personas que los mantuvieron privados de la libertad en su domicilio, siendo que la segunda de ellas les preparaba y daba los alimentos para posteriormente, una vez recibido el pago del rescate,

[No.313] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] es la persona que el 05 de julio del 2019, en la noche, saca a las víctimas del lugar de cautiverio, bajo el engaño que los trasladaría hacia los Estados unidos de Norte América, sacando en un primer momento a las víctimas

[No.314] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y

[No.315] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], para posteriormente regresar por las víctimas

[No.316] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y

[No.317] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], señalando

[No.318] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], que después de que tomó el refresco perdió el conocimiento, y luego sintió un dolor y ardor en su cuello y despertó y vio a

[No.319] ELIMINADO el nombre completo [1] con sus manos en su cuello, y

[No.320] ELIMINADO el nombre completo [1] se fue, refiriendo al igual la víctima menor de edad iniciales

[No.321] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

75

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

., en lo que interesa, refiere que primero se llevó a su tío y a su primo y luego llegó por ellos, subiéndolos a la camioneta y se quedó dormido, y cuando despierta en el campo vio a su papá tirado en el suelo y vio a [No.322] ELIMINADO el nombre completo [1] que caminó hacia su camioneta y se fue, señalando en juicio al acusado JAVIER [No.323] ELIMINADO el nombre completo [1] SIMÓN como la persona que conocen como [No.324] ELIMINADO el nombre completo [1] y señalan en audiencia a la acusada [No.325] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], como la esposa de [No.326] ELIMINADO el nombre completo [1] quien les daba de comer, el tiempo en que estuvieron privados de su libertad.

De ahí que en consonancia con el Tribunal, este *Ad Quem*, advierte la plena acreditación tanto del delito de SECUESTRO AGRAVADO, previsto y sancionado por los ordinales artículo 9 fracción I, inciso a) en relación con el artículo 10 fracción I incisos b) c) y e) y 11 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la plena responsabilidad penal de los hoy sentenciados [No.327] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] Y [No.328] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] a título de coautores materiales y de manera dolosa en términos de los ordinales 8, 9 y 13 fracción III del Código Penal Federal vigente, coautoría material en que se ubican los acusados tomando en

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

cuenta la figura del codominio funcional del hecho, la cual se actualiza cuando varias personas en consenso y en codominio del hecho, se dividen las acciones delictivas y mediante un plan común acordado antes o durante la perpetración del suceso, concurren a la ejecución del hecho punible y, por tanto, son responsables en igualdad de condiciones; de ahí que una aportación segmentada, adecuada y esencial al hecho puede bastar para ser considerada y penada como coautoría material.

En colorario de lo anterior y tomando en cuenta el análisis realizado por esta Alzada en relación con la sentencia de condena dictada contra los sentenciados [No.329]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] Y [No.330]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4], debe decirse que el agravio de los sentenciados en el cual se duelen de que la sentencia en cita, resulta violatoria de *los artículos 1, 14, 16 y 20 de la Constitución Federal, 265 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales, doliéndose de la falta de valoración por parte del Tribunal de los argumentos vertidos por la defensa, sin que el A quo haya sido exhaustivo en la fundamentación y motivación de la resolución emitida, realizando una valoración inadecuada de la prueba, resolución dictada con inobservancia de derechos fundamentales*, agravio que deviene INFUNDADO.

Aunado a lo anterior, debe decirse que en la especie no se actualiza causa excluyente de incriminación alguna de la responsabilidad penal a favor de los sentenciados

[No.331]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusa



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

77

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

do sentenciado procesado inculcado [4] Y
[No.332] ELIMINADO Nombre del Imputado acusa
do sentenciado procesado inculcado [4], en la
comisión del delito de **SECUESTRO AGRAVADO**.

Finalmente y en relación con los agravios de los cuales se duelen los sentenciados, relativos a que *el [No.333] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] señaló en audiencia haber conocido a la víctima mortal y a su menor hijo, que los conoció porque llegaron a vivir a Yecapixtla, 15 días antes del hallazgo de la víctima mortal, a quien identificó mediante imágenes, desacreditando su dicho.*

Que en contra del dicho de las víctimas, existe el deposedo a cargo de [No.334] ELIMINADO Nombre de policía [16], policía de investigación criminal de la Fiscalía General del Estado de México, quien refirió haber entrevistado a dos víctimas de iniciales

[No.335] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

., y [No.336] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] ., le manifestaron de manera libre haber estado el 5 de julio de 2019 en Guadalajara y no así con la proposición fáctica efectuada por le Fiscalía, lo que no valoró el Tribunal y que el Tribunal debió analizar la probabilidad de la hipótesis fáctica propuesta por la Fiscalía y la fiabilidad de las pruebas en su individualidad, sin que ello acontezca, otorgando valor probatorio a la declaración de las víctimas sin que existiera razón legal para ello.

Debe decirse que al ser analizados de manera conjunta, al referirse a los medios de prueba ofertados por la defensa de los hoy sentenciados, devienen **INFUNDADOS**, pues en primer término, el Tribunal A quo sí valoró dichos medios de prueba, sin embargo, aun cuando el [No.337]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], refirió ser oficial de tránsito, narrando que el 6 de julio de 2019 un paramédico le mostró la fotografía de la víctima finada, quien manifiesta haberlo reconocido como una persona que quince días antes del hecho, llegó a vivir a su colonia de nombre El Paraiso de las [No.338]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] de Yecapixtla, con un niño de aproximadamente diez años de edad. Y en relación con el diverso testigo a cargo de [No.339]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16], únicamente refiere ser policía de la Fiscalía General del Estado de México, y que se trasladó al hospital de Zentlalpan, entrevistando a la víctima de iniciales [No.340]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] ., quien le dice que el día 5 de julio de 2019 se encontraba en Guadalajara y que unas personas los iban a trasladar al aeropuerto de la Ciudad de México, quedándose dormido con su hijo y al despertar se encuentra en un terreno de labor.

En relación con dichos depositados de descargo, debe decirse que lo narrado por ellos, resulta ser datos aislados no soportados ni corroborados con diversos medios de prueba y en su contra, sí existe un cúmulo probatorio amplio, que nos lleva a concluir más allá de toda duda razonable, la comisión del delito de secuestro agravado, así como la plena responsabilidad de los hoy sentenciados, esto es, no es dable darle valor probatorio a lo narrado por un solo ateste que de manera aislada narra que dos de las



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

79

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

víctimas llegaron a vivir a su colonia quince días antes del hecho, sin que el diverso ateste cause convicción en relación con su dicho relativo a la narración que aduce haber sido rendida por la víctima de iniciales [No.341] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] ., cuando esta última, mediante prueba anticipada, narró hechos totalmente contrarios a lo declarado por el testigo de descargo. De ahí que podemos válidamente concluir que la postura de dichos testigos es defensiva, pues no se encuentra corroborada.

A manera de conclusión, quedó demostrado más allá de toda duda razonable, que el día 06 de junio del 2019, las víctimas salieron de su país de origen (Guatemala) y al iniciar su viaje a Estados Unidos, es que llegan el día 23 de junio del 2019 con el activo [No.342] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], con quien tuvieron contacto telefónicamente y a quien vieron en la Cruz de San Pablo, en el municipio de Chalco, Estado de México, quien los esperaba a bordo de una camioneta marca [No.343] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particular [10], subiéndose los pasivos a quienes llevó a su domicilio ubicado en [No.344] ELIMINADO el domicilio [27], donde tuvo a las cuatro víctimas privadas de su libertad, ya que el activo aprovechándose de la calidad de migrantes, ejerció en su contra violencia moral para lograr su cometido, pues les hizo creer que la calle era peligrosa y que si salían los matarían o se los llevarían los federales, quitándoles sus teléfonos celulares y soltando en la noche los perros que tenían para que no se pudieran escapar, pasivos que eran vigilados también por dos activos más, al parecer hijos del

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

activo citado, siendo que [No.345] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4] al parecer esposa del activo citado, era la persona encargada de preparar la comida de las víctimas y alimentarlas, siendo que mientras tenían privadas de la libertad a los pasivos, es que mediante llamadas telefónicas de los números [No.346] ELIMINADO el Número de Teléfono [28] y [No.347] ELIMINADO el Número de Teléfono [28], [No.348] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4] y otros activos más, se comunicaban con un familiar de las víctimas de nombre [No.349] ELIMINADO el nombre completo [1] a su número telefónico [No.350] ELIMINADO el Número de Teléfono [28], para pedirles un rescate por la cantidad de doce mil dólares para liberar a las víctimas, amenazándolos con que si no lo hacían los matarían, razón por la cual la familia y conocidos de las víctimas de los Estados Unidos de Norteamérica envían el pago del rescate, importes y cantidades que fueron cobrados por cuatro distintas personas, en diferentes lugares, y una vez que ya habían logrado el cobro del rescate, es que el día 05 de julio del 2019, uno de los activos ([No.351] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4]) les dice a los pasivos que los sacaría del domicilio en el cual los tenía, por lo que aproximadamente a las 22:00 horas, es que dicho activo le dice a la víctima [No.352] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] . y al adolescente víctima con iniciales [No.353] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] ., que tomaran refresco y los sube a la camioneta marca [No.354] ELIMINADO Nombre del Asesor Jurídico Particula



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

81

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

r_[10] y a los pocos minutos las víctimas pierden el conocimiento, llevándolos a un lugar boscoso y es ahí en donde les entierra a cada una de las víctimas un objeto punzocortante a la altura del cuello en forma de la "J" acostada, ocasionándole a las víctimas [No.355] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y [No.356] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] ., diversas lesiones, regresando el activo al lugar de cautiverio por las otras víctimas [No.357] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]. y al menor [No.358] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] ., y se las lleva a la carretera local Yecapixtla-Cruz de lima, en el municipio de Ocuituco, Morelos, enterrándoles a las víctimas un objeto punzocortante a la altura del cuello, por lo que derivado de dicha acción es que la víctima [No.359] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] ., pierde la vida.

De ahí que en consonancia con el Tribunal A quo, esta Alzada estima que se encuentra plenamente acreditado el delito de SECUESTRO AGRAVADO previsto y sancionado en el artículo 9 fracción I, inciso a) en relación con el artículo 10 fracción I incisos b) c) y e) y 11 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cometido en agravio de las víctimas [No.360] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] ., (finado), [No.361] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

., el adolescente y niño de iniciales
[No.362]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

. y
[No.363]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

. respectivamente, así como la plena responsabilidad penal
de

[No.364]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] y

[No.365]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4].

DÉCIMO.- Responsabilidad Penal de

[No.366]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4].- Ahora

bien, corresponde en este apartado, analizar la responsabilidad penal del acusado en cita, lo cual se realiza a la luz de los agravios vertidos por la representación social, mismos que son analizados de manera conjunta al estar estrechamente relacionados y los cuales esencialmente son:

Señala la recurrente que el testigo [No.367]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] refirió haber tenido contacto con una persona de nombre [No.368]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] quien le señala que los envíos de dinero fueron el pago de un rescate, teniéndose por acreditado el concepto por el cual fue depositada dicha cantidad de dinero.

Refiere la apelante que mediante un codominio funcional del hecho, es que [No.369]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] realiza los cobros por concepto de rescate por el secuestro de las víctimas.

Que para los jueces no quedó acreditado el dolo.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

83

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

Que de la declaración de Isabel Fonseca Ramos, deja evidenciado su plan, organización y la relación de amistad que tenían [No.370] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y [No.371] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4].

Agravios que una vez confrontados con las videograbaciones de las audiencias de debate de juicio oral, devienen **INFUNDADOS**, en atención a lo siguiente:

En primer término, resulta conveniente precisar que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que la presunción de inocencia como estándar probatorio o regla de juicio "...puede entenderse como una norma que ordena a los Jueces la absolución de los inculcados cuando durante el proceso no se han aportado pruebas de cargo suficientes para acreditar la existencia del delito o la responsabilidad de la persona...", de tal manera que deben distinguirse dos aspectos implícitos en esta vertiente de la presunción de inocencia: 1. Lo que es el estándar propiamente dicho: las condiciones que tiene que satisfacer la prueba de cargo para considerar que es suficiente para condenar; y 2. La regla de carga de la prueba, entendida en este contexto como la norma que establece a cuál de las partes debe perjudicar procesalmente el hecho de que no se satisfaga el estándar de prueba.

Dichas consideraciones dieron origen a la tesis jurisprudencial 1a./J. 26/2014 (10a.), sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que a continuación se transcribe:

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA COMO ESTÁNDAR DE PRUEBA. *La presunción de inocencia es un derecho que puede calificarse de "poliédrico", en el sentido de que tiene múltiples manifestaciones o vertientes relacionadas con garantías encaminadas a regular distintos aspectos del proceso penal. Una de esas vertientes se manifiesta como "estándar de prueba" o "regla de juicio", en la medida en que este derecho establece una norma que ordena a los jueces la absolución de los inculpados cuando durante el proceso no se hayan aportado pruebas de cargo suficientes para acreditar la existencia del delito y la responsabilidad de la persona; mandato que es aplicable al momento de la valoración de la prueba. Dicho de forma más precisa, la presunción de inocencia como estándar de prueba o regla de juicio comporta dos normas: la que establece las condiciones que tiene que satisfacer la prueba de cargo para considerar que es suficiente para condenar; y una regla de carga de la prueba, entendida como la norma que establece a cuál de las partes perjudica el hecho de que no se satisfaga el estándar de prueba, conforme a la cual se ordena absolver al imputado cuando no se satisfaga dicho estándar para condenar.*

Por otra parte, el Alto Tribunal también ha sostenido que para poder considerar que hay prueba de cargo suficiente para enervar la presunción de inocencia, el Juez debe cerciorarse de que las pruebas de cargo desvirtúan la hipótesis de inocencia efectivamente alegada por la defensa en el juicio y, en caso de que existan, debe descartarse que las pruebas de descargo den lugar a una duda razonable sobre la hipótesis de culpabilidad sustentada por la parte acusadora.

Sobre el tema, la Primera Sala explicó que la Corte Interamericana en los casos *Ricardo Canese vs. Paraguay*, y *López Mendoza vs. Venezuela*, determinó que la presunción de inocencia es un derecho que implica que el



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo. [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

85

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

acusado no debe demostrar que no ha cometido el delito que se le atribuye, ya que la carga le corresponde a quien acusa.

Por tanto, **los jueces de la causa tienen la obligación de valorar todas las pruebas de descargo y evitar justificar su convicción sobre la culpabilidad de una persona de manera irracional o contraria a las pruebas disponibles**, para no vulnerar la presunción de inocencia de que goza todo imputado.

En términos similares, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación destacó que la Corte Interamericana de Derechos Humanos sostuvo en el caso *Cantoral Benavides vs. Perú* que: "*el principio de presunción de inocencia, tal y como se desprende del artículo 8.2 de la Convención, exige que una persona no pueda ser condenada mientras no exista prueba plena de su responsabilidad penal.*", de tal suerte que "*si obra contra ella prueba incompleta o insuficiente, no es procedente condenarla, sino absolverla*".

Por tanto, en observancia de la doctrina jurisprudencial expuesta, la presunción de inocencia impone la obligación a la autoridad judicial, de verificar si a la luz del material probatorio desahogado, el tribunal de instancia analizó de manera racional la hipótesis de la acusación, esto es, que ésta se encuentre suficientemente confirmada.

En ese contexto, cabe destacar que no sólo deben considerarse como pruebas de descargo aquellas que apoyan directamente la hipótesis de la defensa, sino también

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

cualquier medio probatorio que permitan poner en duda algún aspecto de la acusación.

Sentado lo anterior y en relación con el presente asunto, debe decirse que tomando en cuenta que hubo insuficiencia probatoria, la determinación de absolver al acusado

[No.372]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] por parte del Tribunal *A quo*, fue acertada con base en el cúmulo probatorio que a todas luces es insuficiente para acreditar el dolo con el cual el acusado tuvo que haberse conducido en la comisión de la conducta atribuida, pues si bien es cierto, tal como lo dice la recurrente, existe el informe del policía de investigación criminal [No.373]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], al cual se le concedió valor probatorio, mismo que en lo que interesa refiere:

"...el segundo informe que realizo del día 10 de julio del 2019, con mismo número de carpeta de investigación, siendo las 18:51 horas, realizo una llamada telefónica vía WhatsApp, a un numero de Estados Unidos el cual ahorita no recuerdo el número pero si me lo ponen a la vista, esta manifestado en el informe, si lo recuerdo y me contacto con una persona de apellido

[No.374]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], con cual me identifiqué, le hago saber que soy agente de la Policía de Investigación Criminal del Estado de Morelos, adscrito al grupo Yecapixtla y que de la manera más atenta le solicitaba información que pudiera proporcionar, ya que yo estaba llevando las investigaciones en relación al homicidio de [No.375]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], por lo que me hace saber que era su familiar pero que eran 4 los familiares que se iban a trasladar a Estados Unidos, pero que la persona que le hablaba por teléfono de apellido [No.376]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] se identificó con ese apellido



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

87

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

[No.377] ELIMINADO el nombre completo [1]
le pedía la cantidad de 12 mil dólares, y que entre familiares que radican en ese lugar juntaron el dinero, él no hizo directamente el deposito porque esta de forma ilegal, pero que pidió a sus amigos o conocidos de ese lugar para que le hicieran los envíos, juntando 8 mil dólares para pagar el rescate que les exigía la persona de apellidos [No.378] ELIMINADO el nombre completo [1] o que se identificaba con ese apellido Vázquez y que esta persona le hablaba de dos números telefónicos, el primero de ellos es el [No.379] ELIMINADO el Número de Teléfono [28] y el otro [No.380] ELIMINADO el Número de Teléfono [28], que de esos números le llamaba y le pedía los rescates y este señor [No.381] ELIMINADO el nombre completo [1] a través de WhatsApp me envía fotografías de 5 recibos de envíos que hacen a Wester Union y esos recibos 4 son enviados en fecha 3 de julio del 2019 y uno el día 4 de julio del 2019 y van enviados para la persona de nombre [No.382] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], [No.383] ELIMINADO el nombre completo [1] / [No.384] ELIMINADO el nombre completo [1] y la otra persona no recuerdo por el momento, pero si me lo pone a la vista está manifestado en el informe; en el informe manifiesto y solicito al agente del Ministerio Público a través de un escrito pedir las sábanas de llamadas entrantes y salientes de los números ya manifestados, así como que se gire el oficio a la empresa de Banco Azteca para solicitar información en relación a esos envíos que hicieron de Estados Unidos a las personas de ese País, asimismo se enviaron los nombres de estas personas que menciono, se enviaron a plataforma México en donde me dan contestación de domicilios en donde radican dichas personas y como resultado tenemos que el señor [No.385] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] tiene su domicilio en

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.386] ELIMINADO el domicilio [27], las otras personas son fuera del Estado y [No.387] ELIMINADO el nombre completo [1] es esposa de [No.388] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

... "

[...]

¿Sobre este mismo informe hizo referencia a unos depósitos, menciona 5, hizo referencia uno a nombre de

[No.389] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

y otro de

[No.390] ELIMINADO el nombre completo [1]

y uno de

[No.391] ELIMINADO el nombre completo [1]

, sin embargo, menciona que no recordaba dos, ¿Qué le haría recordar? Teniendo a la vista el informe, ya que ahí están las copias de los tickets. Apoyo de memoria: ¿Qué tiene a la vista? Mi informe de fecha 10 de julio del 2019. ¿Por qué lo reconoce? Por mi firma. ¿Podrá decir a nombre de quien se hicieron estos dos depósitos? Esos dos depósitos fueron a una sola persona a nombre de

[No.392] ELIMINADO el nombre completo [1]

[No.393] ELIMINADO el nombre completo [1]

A preguntas de la defensa, señaló:

Primeramente, como lo acaba de referir al asesor, dice que investigo incluso proporciona el domicilio de

[No.394] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

, ¿cierto? Cierto. ¿Cómo consiguió el domicilio?

A través del sistema de Plataforma México.

¿Tenía algún antecedente o por qué tenía su domicilio? Plataforma México le solicita toda la información, ya sea antecedentes penales, licencias, domicilios. ¿No tenía antecedentes, ahí nada más aparecía en Plataforma su domicilio? Su domicilio. ¿Este domicilio verifico que existiera? Sí. ¿Pregunto a los vecinos si vivía ahí

[No.395] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

89

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

? Es parte de la Investigación. ¿Le dijeron los vecinos que sí vivía ahí? Correcto. ¿Cuánto tiempo más o menos le dijeron que tenía viviendo ahí? Toda su vida. ¿Con quién vivía ahí? Con su familia. ¿A qué se refiere con su familia? Hay hermanos, no se su padre, su familia, su esposa. ¿Son varias personas que viven en ese domicilio? Supongo. ¿Pero fue a través de la investigación que hizo, de las actas de entrevista? Investigación sobre la persona. Dice que también dentro de las investigaciones había un depósito de [No.396] ELIMINADO el nombre completo [1] y dijo que era esposa de [No.397] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], ¿cierto? Cierto, parte de la investigación salió eso. ¿Cómo supo que [No.398] ELIMINADO el nombre completo [1] era la esposa de [No.399] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]? Parte de la investigación salió a relucir eso, de los testigos o vecinos. ¿de los vecinos del lugar de ahí de la calle [No.400] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] Gzl dijo? Así es. ¿De la calle Everardo González? Así es. ¿Hace unos momentos refirió que de la investigación consiguió el teléfono WhatsApp de un familiar de una de las víctimas [No.401] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]? Correcto. ¿Es cuñado de [No.402] ELIMINADO el nombre completo [1] y [No.403] ELIMINADO el nombre completo [1]? Es correcto. Dijo al Tribunal que habló con él y le dijo que le habían pedido dinero de un rescate, ¿cierto? Cierto. ¿Y cómo él era indocumentado le dijo a varias personas, amigos de él que depositaran los 8 mil dólares, repartidos entre cinco depósitos, ¿cierto? Cierto. De entrada, usted interrogó o tuvo comunicación con las personas que hicieron los depósitos, es decir [No.404] ELIMINADO el nombre completo [1]

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.405] ELIMINADO el nombre completo [1

] [No.406] ELIMINADO el nombre completo [1

] [No.407] ELIMINADO el nombre completo [1

] [No.408] ELIMINADO el nombre completo [1

] [No.409] ELIMINADO el nombre completo [1

] Estrada, ¿usted tuvo comunicación con estas personas para preguntarles cómo es que habían realizado estos depósitos por vía Wester Union? No, no tuve contacto. ¿No les proporcionó el señor

[No.410] ELIMINADO el nombre completo [1

] [No.411] ELIMINADO el nombre completo [1

] los números telefónicos o como contactar a estas personas para preguntarles a ellos directamente si efectivamente les había pedido el favor para hacer un depósito para un rescate, usted hablo con ellos? Por segunda ocasión le digo que no tuve contacto con ellos. También dijo a este tribunal que a esta persona le dijeron que si no depositaba ese rescate le iban a cortar el cuello a sus familiares, ¿cierto? En ningún momento dije eso. ¿Usted lo acaba de decir al Tribunal? En ningún momento dije eso. ¿En algún momento

[No.412] ELIMINADO el nombre completo [1

] [No.413] ELIMINADO el nombre completo [1

] le dijo o informo que la persona con quien contacto le cortaría el cuello a sus familiares, ¿sí o no? Yo lo que manifesté en el informe, que es donde me estoy basando. ¿Si o no lo dijo

[No.414] ELIMINADO el nombre completo [1

] esa parte? No. ¿A qué se refiere con rescate, o sea usted en su informe dijo que era parte de un rescate, le dijeron a Freddy para que era ese pago de rescate? Porque tenían retenidos a sus familiares, retenidos privados. ¿Qué le dijo de manera específica

[No.415] ELIMINADO el nombre completo [1

] [No.416] ELIMINADO el nombre completo [1

] Los tenían secuestrados. ¿Usted en su informe manifestó que los tenían secuestrados? No lo manifesté en el informe. ¿Nada más dijo



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

91

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

que era un rescate? Así es. Porque investigo a [No.417] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

, a [No.418] ELIMINADO el nombre completo [1], que eran las personas que recibieron esas cantidades de dinero, ¿usted investigo donde vive

[No.419] ELIMINADO el nombre completo [1]

[No.420] ELIMINADO el nombre completo [1] que fue otra de las personas a las que les llegó el dinero? (objecion) ¿me repite la pregunta? Claro, ya hablamos hace unos momentos de las personas que mandaron el dinero que fueron de Estados Unidos a México cierto? ¿Las que dijo usted que ya hablo con ellas? Si. Ahora, de las que reciben el dinero en Mexico,

hablo de [No.421] ELIMINADO el nombre completo [1]

y de [No.422] ELIMINADO el nombre completo [1], cierto? Así es. También de estos 5 depositos, existen otras personas a las que le depositaron, en este caso era

[No.423] ELIMINADO el nombre completo [1]

[No.424] ELIMINADO el nombre completo [1], a ella la investigaron en donde vivía? Plataforma nos informa su domicilio que es fuera del Estado. ¿Dónde era? No recuerdo exactamente, creo es en Hidalgo.

¿[No.425] ELIMINADO el nombre completo [1] recibe dos depósitos del 3 de julio del 2019 y Marcela el 3 de julio del 2019 recibe otro?

[No.426] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] recibe también el 3 de julio y

[No.427] ELIMINADO el nombre completo [1] con fecha 4. Hablamos de [No.428] ELIMINADO el nombre completo [1]

, dice que vive en Hidalgo y ¿[No.429] ELIMINADO el nombre completo [1] donde vivía? No recuerdo ahorita, pero si me pone la copia del ticket, ahí lo manifiesta.

Apoyo de memoria: ¿Qué tiene a la vista? Mi informe. ¿De fecha? 10 de julio del 2019. ¿Por

qué lo reconoce? Mi firma. ¿De dónde es esta persona, Marcela? Hidalgo Tamaulipas. ¿De estas personas no realizaron investigación para saber porque recibieron este dinero? En el informe le hago saber al Ministerio Público que a través del oficio correspondiente solicité más información al Banco Azteca, para saber si fueron cobrados por esas personas, porque como bien sabemos esas sucursales tienen cámaras y son domicilios que están fuera del Estado y ustedes saben que se establecen oficios de colaboración que en su momento ya no se realizaron. ¿No pidió oficios de colaboración para investigar a esas personas y saber porque recibieron ese dinero? Ah sí, pero mientras no tengamos el oficio, no podemos continuar con nuestras investigaciones. Está de acuerdo que gracias a [No.430] ELIMINADO el nombre completo [1] lograron identificar a varios probables responsables, ¿cierto? Por la información que él nos proporcionó. ¿fue parte incluso total de la investigación, ¿cierto? Sí. ¿De [No.431] ELIMINADO el nombre completo [1] [No.432] ELIMINADO el nombre completo [1] tiene una entrevista firmada por él? Obvio que no, porque él estaba en Estados Unidos. ¿Es el dicho de usted de lo que él le dijo vía telefónica, ¿cierto? Cierto. ¿Incluso el teléfono que usted proporcionó en su momento a la Fiscal ni siquiera esta corroborado que se a de [No.433] ELIMINADO el nombre completo [1] [No.434] ELIMINADO el nombre completo [1]? No sé si sea de él o lo pidió prestado, pero estuvimos en contacto. Pero no hay información oficial de ese teléfono, ¿cierto? Cierto no lo puedo asegurar. ¿Incluso estas fotografías de WhatsApp que le envía no están incluso los metadatos o lo mando a informática para verificar la información de los metadatos de estos recibos? La información que yo recabo se la hago saber al Ministerio Público. ¿Usted no lo realizo, se lo dio al MP? No lo realice, como ya lo dijo usted tiene que hacerlo alguien de informática. ¿Qué distancia existe de donde vive [No.435] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

93

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

a donde recibió el el depósito de dinero enviado de Estados Unidos? No se la distancia que hay de Ocuituco a Yecapixtla. ¿Unos 10 minutos? 10, 15 minutos aproximadamente. ¿Sabe si mi representado al momento de cobrar ese dinero presento su credencial de elector para que le dieran el dinero? Esa información el Ministerio Público la solicito a través de.

Por otra parte, el ateste [No.436] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], en lo que interesa declaró:

"...¿Puede decirnos en que consistían sus funciones en dicha empresa? Era el jefe de plaza del Corporativo Elektra en Morelos. ¿Puede precisar que actividades realizaba como jefe de plaza? Era el encargado de intermediar la relación que tenían las empresas de Grupo Salinas con diferentes autoridades y diferentes instancias, no solamente judiciales, sino también administrativas y veía todas las empresas que estaban a mi cargo como era Elektra, Banco Azteca, Italika, tiendas Neto, entre algunas otras. ¿De qué manera realizaba esa interacción que acaba de mencionar? A través de los diferentes oficios que nos giraban las autoridades. ¿Puede describir que tipo de oficios? De todo tipo, requerimiento de información, requerimiento de comparecencias en audiencias, son infinidad de tramites que nos pedían las autoridades. ¿Ustedes llevaban algún tipo de formato para realizar ese tipo de oficios? No utilizamos un formato en específico, todo depende del tipo de requerimiento que se nos solicitaba. ¿Algún tipo de logo? Sí el logo de la empresa a la que va dirigida el requerimiento. ¿Qué dice ese logo? Elektra. ¿Sabe el motivo por el cual se encuentra en esta sala de audiencias? Es para ratificar el informe que rendí en su momento ante la Fiscalía Regional Oriente, relacionada con la carpeta de investigación CTUEH/3351/2019. ¿Recuerda el contenido de ese oficio que acaba de hacer

mención? Brevemente, se nos requería información acerca de transacciones que habían hecho algunas personas a través de Wester Union que es una plataforma que procesa transferencias y Elektra es uno de los agentes que presta ese servicio a través de esa plataforma. En el caso en específico del porque se encuentra aquí, ¿recuerda esos registros de las personas que hace mención? Sí recuerdo. ¿Puede mencionar los nombres? Los beneficiarios eran [No.437] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], por otra parte, otro beneficiario era [No.438] ELIMINADO el nombre completo [1], otro de los beneficiarios era [No.439] ELIMINADO el nombre completo [1] y finalmente otro beneficiario era [No.440] ELIMINADO el nombre completo [1] y los remitentes para el primer caso fue [No.441] ELIMINADO el nombre completo [1], para el segundo caso fue [No.442] ELIMINADO el nombre completo [1], para el tercer caso fue [No.443] ELIMINADO el nombre completo [1] y finalmente fue [No.444] ELIMINADO el nombre completo [1]. Acaba de mencionar el nombre de [No.445] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], ¿recuerda su segundo apellido? Honestamente no lo recuerdo. ¿Qué le haría recordar? Nada, es que así iba dirigido el oficio. ¿Está usted seguro? Sí. superar contradicción: ¿Qué tiene a la vista? Es un informe que rindió Elektra ante la Fiscalía. ¿Por qué lo reconoce? Por mi firma. ¿De qué fecha es? 17 de diciembre de 2019. ¿Podría decirnos en voz alta lo que se encuentra subrayado? "...[No.446] ELIMINADO Nombre del Imputado o acusado sentenciado procesado inculcado [4]..." ¿Por cuánto hace a la segunda persona que menciono de las que se les envió el dinero, únicamente menciona a [No.447] ELIMINADO el nombre completo [1], ¿recuerda su segundo apellido? Tampoco lo recuerdo. ¿Qué le haría recordarlo? Nada. ¿De ponerle a la visita el documento lo reconocería? Claro. ¿Cuál es el segundo apellido de [No.448] ELIMINADO el nombre completo [1]



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

95

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

? No lo recuerdo. ¿Qué le haría recordarlo? Si me pusiera a la vista el oficio. Apoyo de memoria:

"...[No.449] ELIMINADO el nombre completo [1],

[No.450] ELIMINADO el nombre completo [1] Meller,

[No.451] ELIMINADO el nombre completo [1]

..." ¿Dentro de su oficio al que hace alusión refiere que se realizaron diversos registros de envíos a las personas que acaba de dar lectura, ¿puede decir de qué manera localizo ese registro? En realidad, el oficio va dirigido a Nueva Elektra del milenio y es Nueva Elektra del Milenio quien tiene esos registros en su base de datos, lo único que hacemos nosotros es solicitar esa información al corporativo y ellos la proveen en caso de que encuentren información. ¿Esta información como se encuentra registrada? Desconozco. ¿dentro de su oficio que remitió, realizo algún anexo dentro de dicha información? Sí, se anexaron algunas capturas de pantalla que nos proveyeron la gente que opera estos sistemas. ¿Puede platicarnos en qué consisten esas capturas? Viene el nombre del beneficiario, el remitente, la fecha en que se realizó la operación, el monto y el número de folio que se le asigna a cada una de las operaciones en el sistema. ¿Estos registros de los que acaba de hacer mención de qué forma los agrupo? Desconozco la parte operativa, a nosotros solamente nos proporcionan la información y ellos la ordenan como mejor lo pueda entender la autoridad o quien requiera la información. ¿De tener a la vista la forma en que los relaciono los registros de envió, los podría reconocer? Claro.

Reconocimiento de documento: Usted reconoció hace un momento este oficio porque refiere que es su firma y dentro de él se mencionan los numerales, leas en voz alta. 1, 3, 4 y 5. ¿Son estos a los que hace referencia? 1.- [No.452] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], 3.-

[No.453] ELIMINADO el nombre completo [1]

4.-

[No.454] ELIMINADO el nombre completo [1]
Meller, 5.-

[No.455] ELIMINADO el nombre completo [1]
. ¿Específicamente en el número 1 a nombre de
quién está?

[No.456] ELIMINADO Nombre del Imputado
acusado sentenciado procesado inculcado [4].
¿Por qué cantidad? \$46,447.00 pesos. ¿Qué
quiere decir el número que está aquí para que
lo lea en voz alta? Desconozco a que se refiere
ese número, pero me imagino que es el número
de operación. ¿con que fecha de envío se
realiza? 3 de julio del 2019. ¿El país de destino
cuál es? México. ¿La ciudad de destino?
Yecapixtla. ¿La fecha de pago? El 3 de julio del
2019. ¿La sucursal de pago? 6236. ¿La dirección
de la sucursal donde se realizó este pago? 2 de
abril sin número, colonia

[No.457] ELIMINADO el domicilio [27]. ¿Por
parte de que negocio? Wester Unión. ¿Por
cuánto hace al número 3 puede decir a nombre
de quien se realizó?

[No.458] ELIMINADO el nombre completo [1]
. ¿El número de pago? Es el 6388712047. ¿Por
la cantidad de? \$27,868.00 pesos. ¿Puede decir
el nombre del remitente?

[No.459] ELIMINADO el nombre completo [1]
. ¿El País de origen? Estados Unidos. ¿Fecha de
envío? 5 de julio del 2019. ¿País de destino?
México. ¿Ciudad de destino? Huejutla de Reyes.
¿La fecha de pago? 5 de julio del 2019. ¿La
sucursal de pago? 7728 ¿Puede referir la
dirección de la sucursal de pago?

[No.460] ELIMINADO el domicilio [27] ¿El
negocio? Wester Union. ¿Por cuánto hace al
número 4 puede decir el nombre del
beneficiario?

[No.461] ELIMINADO el nombre completo [1]
Meller. ¿El número de pago? Es el 8758108275.
¿Por la cantidad de? \$27,811.00 pesos. ¿Puede
decir el nombre del remitente?

[No.462] ELIMINADO el nombre completo [1]
[No.463] ELIMINADO el nombre completo [1]

. ¿El País de origen? Estados Unidos. ¿Fecha de
envío? 5 de julio del 2019. ¿País de destino?
México. ¿Ciudad de destino? Huejutla de Reyes.
¿La fecha de pago? 5 de julio del 2019. ¿La
sucursal de pago? 7728 ¿Puede referir la
dirección de la sucursal de pago?

[No.464] ELIMINADO el domicilio [27] ¿El



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

97

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

negocio? Wester Union. ¿Por cuánto hace al número 5, a nombre del beneficiario? [No.465] ELIMINADO el nombre completo [1] ¿El número de pago? Es el 7387062909. ¿Por la cantidad de? \$18,465.00 pesos. ¿Puede decir el nombre del remitente? [No.466] ELIMINADO el nombre completo [1] . ¿El País de origen? Estados Unidos. ¿Fecha de envío? 5 de julio del 2019. ¿País de destino? México. ¿La fecha de pago? 5 de julio del 2019. ¿La sucursal de pago? 6236. ¿Puede referir la dirección de la sucursal de pago? 2 de abril sin número, colonia [No.467] ELIMINADO el domicilio [27]. ¿El negocio? Wester Union. Esas son las imágenes fotográficas que anexo a su oficio, ¿verdad? Así es. [DEFENSA PARTICULAR DE [No.468] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]] Usted fue representante legal de Elektra, ¿cierto? Así es. ¿Usted sabe cuál es el trámite para cobrar un envío en una de las sucursales de Elektra por parte de Webster Unión? Desconozco la parte operativa totalmente. ¿No sabe la parte operativa? No. Entonces dentro de la empresa como representante legal, **¿Qué sabía? Básicamente mis funciones se limitaban a la gestión de todo lo relacionado con mis funciones como jefe de plaza jurídico. ¿Cómo jurídico no sabe cuál es el trámite para cobrar un dinero dentro de su empresa? No. ¿No tiene que tener conocimiento de cómo es para el efecto de que puede cobrar el dinero dentro de la sucursal? No está dentro de mis funciones. ¿Pero no tiene la información, incluso la envío, entonces usted envía información sin saber si es positiva o es real? No está dentro de mis funciones como jefe de plaza conocer la operación de la sucursal. ¿Pero la información, usted firmo ese documento, ¿cierto? Así. ¿Entonces usted firma documentos sin saber si son ciertos o falsos esa información? No es así. ¿Entonces esa información que envió es la verídica? Así es. Entre esa información, supongo que [No.469] ELIMINADO Nombre del Imputado**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.470] ELIMINADO el nombre completo [1], del envío que dice usted e incluso envió la captura, tuvo que haber dado su dirección para poder cobrar ese dinero, ¿cierto? Desconozco el proceso operativo totalmente. ¿No leyó esa información en el documento? Sí la leí, pero desconozco que información le pidan al momento de realizar el cobro. ¿Cualquier persona puede ir a cobrar dinero sin presentar credencial de elector o algo así? Le repito desconozco el proceso operativo. Dentro del oficio que envía de las capturas que dice que el mandan aparece una en la parte de arriba dice número de cliente y está un número consecutivo, a que se refiere esta información, ¿sabe usted? Lo desconozco. En la numero 5 de [No.471] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado_sentenciado_procesado_inculpado [4] y de [No.472] ELIMINADO el nombre completo [1], refirió la sucursal de Yecapixtla, ¿cierto? Así es. Y las otras dos son de Hidalgo, ¿verdad? Así es. ¿Y las otras dos de Yecapixtla, la misma ubicación de [No.473] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado_sentenciado_procesado_inculpado [4], ¿cierto? Así es. ¿A qué se refiere cuando dice que ustedes nada más son agentes trasmisoras internacionales de dinero? Que la plataforma no es nuestra, la plataforma Wester Union. ¿Es decir la información que te pide Western Unión nada más la reciben y la verifican? Nosotros solamente utilizamos la plataforma para procesar las transacciones. ¿Sabes en las transacciones que te pide la plataforma para poder cobrar un dinero? Desconozco.

Testimonios que fueron previamente valorados y de los cuales se desprende que efectivamente quedó acreditado que uno de los cinco envíos de dinero realizados a través de Western Union fue **a nombre** de [No.473] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado_sentenciado_procesado_inculpado [4], siendo que en data 3 de julio de 2019 fue cobrada por medio de Western Union la cantidad de \$46,447.00 (cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 00/100 m.n.), con ciudad de destino



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

99

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

Yecapixtla, en la sucursal 6236 ubicada en la calle 2 de abril sin número, colonia [No.474] ELIMINADO el domicilio [27].

No obstante lo anterior, se debe partir de la premisa normativa consistente en que las acciones u omisiones delictivas, únicamente pueden causarse dolosa o culposamente, siendo que para tener por acreditado el dolo en el delito de secuestro agravado, era necesario que la Fiscal acreditara que el hoy liberto, quisiera o aceptara la realización del hecho descrito por la ley en términos de los ordinales 8 y 9 del Código Penal Federal, incumpliendo la Fiscal con la carga de la prueba en atención a lo siguiente.

La Fiscal le atribuye al acusado haber intervenido en el ilícito de SECUESTRO AGRAVADO, en grado de coautor, grado de intervención que se actualiza únicamente cuando los activos en consenso y con codominio conjunto del hecho, dividiéndose las acciones delictivas y mediante un plan común acordado antes o durante la perpetración del suceso, concurren a la ejecución del hecho punible.

A mayor abundamiento, para ser coautor, se debe acudir a la figura denominada "*dominio funcional del hecho*", pues es coautor quien domina el hecho, el que retiene en su ámbito de acción el curso causal, el que puede decidir sobre el sí y el cómo, quien decide sobre la configuración del acontecimiento, lo cual puede ser identificado aun en caso de pluralidad de sujetos que se dividen entre sí el *iter criminis*.

La coautoría presupone los elementos subjetivo y objetivo; el primero constituido por la decisión previa o concomitante al hecho delictivo, pero nunca posterior, aspecto que debe ser imprescindible para tener por acreditado dicho grado de participación. De este modo, será coautor el que lleva a cabo un aporte que sea necesario para llevar adelante el hecho en la forma concretamente planeada, mediante la consumación de la afectación al bien jurídico tutelado.

No obstante lo anterior, de los medios de prueba desahogados, no se advierte la acreditación plena de su participación en calidad de coautor, pues no señala medio de prueba alguno con el cual se haya tenido por acreditado que

[No.475]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] haya tenido el dominio del hecho, específicamente del delito de secuestro agravado previamente acreditado, pues las víctimas en ningún momento señalan haberlo visto.

Por otra parte, la Fiscal tampoco acreditó **aun de manera periférica o indiciaria**, cómo es que dicho acusado sabía o conocía que el dinero recibido a través del envío de la cantidad equivalente a la cantidad de \$46,447.00 a través de la plataforma Western Union, era producto del pago de un rescate por el delito de secuestro, pues **no basta afirmar que el activo conocía el motivo de dichos depósitos, sino que dichas afirmaciones deben estar soportadas en medios de prueba**, siendo que la Fiscal incumplió con la carga de la prueba que la Constitución Federal le impone.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

101

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

Lo anterior tiene sustento en la tesis jurisprudencial I.8o.P. J/2, sustentada por Tribunales Colegiados de Circuito, de rubro y texto siguientes:

COAUTORÍA. SE ACTUALIZA CUANDO VARIAS PERSONAS, EN CONSENSO Y CON CODOMINIO CONJUNTO DEL HECHO, DIVIDIÉNDOSE LAS ACCIONES DELICTIVAS Y MEDIANTE UN PLAN COMÚN ACORDADO ANTES O DURANTE LA PERPETRACIÓN DEL SUCESO, CONCURREN A LA EJECUCIÓN DEL HECHO PUNIBLE (LEGISLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL).

La figura de la coautoría a que se contrae la fracción II del artículo 22 del Código Penal para el Distrito Federal, se actualiza cuando varias personas en consenso y con codominio conjunto del hecho, dividiéndose las acciones delictivas y mediante un plan común acordado antes o durante la perpetración del suceso, concurren a la ejecución del hecho punible y, por tanto, son responsables en igualdad de condiciones; de ahí que una aportación segmentada, adecuada y esencial al hecho puede bastar para ser considerada y penada como coautoría, aunque formalmente no sea parte de la acción típica, habida cuenta que aquélla se refiere no únicamente a una ejecución compartida de actos que se realizan en sentido objetivo-formal, como porciones pertenecientes a la acción típica, sino a que varios agentes reparten entre sí el dominio del hecho en la etapa de su realización, por lo cual la doctrina ha llamado a esta intervención compartida "codominio funcional del hecho"; sin embargo, esa actuación funcional para convertir al agente como coautor, debe ser necesaria y esencial para la realización del hecho delictivo.

OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 768/2002. 18 de abril de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: Manuel Baráibar Constantino. Secretario: Jesús Terríquez Basulto.

Amparo directo 22/2010. 11 de marzo de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Manuel Baráibar Constantino. Secretaria: Rebeca Castillo Negrete.

*Amparo directo 77/2010. 7 de mayo de 2010.
Unanimidad de votos. Ponente: Manuel Baráibar
Constantino. Secretaria: Leticia Jardines López.*

*Amparo directo 167/2010. 14 de mayo de 2010.
Unanimidad de votos. Ponente: Manuel Baráibar
Constantino. Secretaria: Rebeca Castillo Negrete.*

*Amparo directo 277/2010. 26 de agosto de 2010.
Unanimidad de votos. Ponente: Manuel Baráibar
Constantino. Secretaria: Rebeca Castillo Negrete.*

Contrario a ello, -se insiste- con los medios de convicción desahogados en juicio, únicamente se tuvo por acreditado que el liberto acudió a la sucursal de Western Union citada, a cobrar la cantidad de \$46,447.00 (cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 00/100 m.n.), sin embargo, **no se advierte que el liberto haya tenido participación o incluso conocimiento de los hechos previos al cobro del rescate**, tal como tendría que acreditarse para tener por acreditado el grado de coautor, ni se advierte -aun de manera periférica o indiciaria- que el liberto tuviera conocimiento de que dicho numerario era producto del pago de un rescate.

Por otra parte, del caudal probatorio no se desprende que a dicho activo le haya sido asegurado objeto del delito que evidencie **que haya participado o que tuviese conocimiento del secuestro de la víctima, pues la Fiscal omitió ofertar medio de prueba alguno que hiciera patente la evidencia de la información en la que conste que el liberto haya tenido comunicación relativa al secuestro, con los activos**, soslayando la Fiscal que nadie lo señala como autor directo o copartícipe de dichos hechos y que de las declaraciones que se desahogaron no aparece que fuera reconocido con algún grado de participación, como la persona que habló con la familia de las víctimas para exigir dinero por concepto del pago de rescate,



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

103

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

o que se le relacione a través de las comunicaciones con los diversos activos, de manera que se pueda considerar que desarrolló tales actos ilícitos, pues en todo caso, la Fiscal tuvo que haber acreditado que entre dicho liberto y los demás activos, existió algún tipo de comunicación que acreditara en grado de indicio, que el hoy liberto tuviera conocimiento de la ilicitud de dicho numerario, incumpliendo la fiscal con su obligación de investigar los hechos, más aun cuando de la declaración de [No.476] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], se desprende que pidió las sábanas de llamadas de los números telefónicos desde los cuales los activos solicitaban el pago del rescate, sin que se advierta dicha información del desfile probatorio.

En corolario de lo anterior, debe decirse que la Fiscal fue omisa en ofertar medios de prueba que acreditaran aun indiciariamente que el hoy liberto conociera que el concepto del numerario que cobró en la sucursal de Western Union, fue el pago de un rescate.

Sin que en nada abone -tal como lo sostiene la Fiscal- la declaración a cargo del testigo de descargo de nombre [No.477] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], quien señaló:

"...[No.478] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]. - Dice que conoce a [No.479] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], ¿desde hace cuánto lo conoce? Que yo recuerde lo conozco desde hace varios años ya que es el camino que da acceso principal a las tierras del campo de Ocuituco y de esa forma yo pasaba por ahí y normalmente lo he visto por ahí y esa es mi forma en cual yo la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

conozco, igual que él me ha dado trabajo y tengo varios años de conocerlo. ¿Me podría decir si sabe la dirección de donde vive [No.480] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]? Sé que es en la colonia. ¿Qué colonia? Colonia 5 de mayo de Ocuituco, Morelos, pero desconozco la dirección. ¿Desde hace cuántos años vive en ese lugar? A él lo conozco, pues son originarios, conocí a su padre, a su mamá, siempre han vivido ahí desde entonces los conozco porque desde niño acudí al campo y por ahí pasaba, incluso tienen una tiendita en al cual venden refrescos, hay acceso a comprar refresco por eso lo conozco. ¿Con quién vive en ese lugar? Con su esposa. ¿Sabe el nombre de su esposa? No, porque casi no, es mi trabajo el cual yo tengo que revisar. ¿Sabe la razón por la cual se encuentra en esta sala de audiencias? Sí. ¿Podría decir? Yo en esta sala me encuentro porque simplemente vengo a aclarar que la situación respecto a este señor me parece un poco que, conociendo a la persona podría decir que yo soy de pueblo, en un pueblo pequeño conocemos a las personas a que se dedican, yo por ahí tuve un conocimiento al tercer día del evento, supe que había sido detenido, por lo cual mi razón de estar aquí para defender, no para defenderlo de lo que yo quiera inventar, que sea un testigo comprado, si no yo por lo que vengo es por lo que yo vi. ¿Qué vio? Yo lo único que vi que como yo trabajo por su casa en esos días, estaba componiendo lámparas, el había tenido a una persona que se había muerto una hija de él, me invito que le colocara unas lámparas, repito trabajo en la luz, lo que yo me di cuenta que hubo anomalías. ¿Qué día fue el día que fue a hacer ese trabajo de lámparas a casa del señor [No.481] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]? Perfectamente recuerdo que debió haber sido, fue a principios de julio, yo recuerdo perfectamente que fue 3 de julio ya que fue un miércoles porque yo tengo un poco de granada y ese día no se me olvida, es inolvidable porque acudo a vender granadas a Tétela del volcán. ¿3 de julio de que año? Fue del 19. ¿Sabe a qué hora estaba aproximadamente en la casa del señor [No.482] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]? Yo estuve entre 8 de la mañana y 12 del día, más o menos un aproximado. ¿Qué es lo que fue a hace usted específicamente a su domicilio? Anteriormente ya estaba haciendo la instalación en su casa de luz alumbrado y repito él me fue a ver para ponerle dos lámparas, ya que en los usos y costumbres de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

105

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

nuestro pueblo cuando alguien se muere se hacen unos rezos y estaba oscura la propiedad y yo la fui a iluminar. ¿Qué paso ese día? Yo estando en su casa, le repito moviendo cableado y todo eso no había acceso de cómo poner la luz cercana, ya que la tiene en la calle pero su mamá tiene una casa de un segundo nivel, el cual me da acceso a subir a colocar los cables justo por ahí de la mañana, yo alcancé a oír una camioneta que llegaba hacia la casa del señor, porque estaba en la orilla de la casa y de la carretera, daba acceso a la casa, yo vi una camioneta la cual era una camioneta oscura, no me percate muy bien pero sí recuerdo que era una camioneta oscura y descendió una persona, la cual llegó a la reja de esta persona, del señor [No.483] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4], y no le tome en cuenta exactamente lo que dijeron, si no me percate de que cuando trate de jalar los cables porque el señor [No.484] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4], me ayudaba un poco, pero como a no me estaba ayudando yo alcance a orillarme y quiero pensar que esta persona, no sé si me vio o no me vio, por lo cual yo jalo los cables y escuche una plática la cual decían, si mira son unos envíos, es lo que alcance a oír, unos envíos los cuales échame la mano, así por pausas, yo no estaba escuchando todo, lo poco que escuche es eso que el echara la mano de unos envíos del Norte, algo así, de unos envíos que tenía, que le echara la mano ya que esta persona no traía los documentos que el banco le requería para poder cobrar dichos pagos. ¿Por cuánto tiempo estuvo esta persona hablando con [No.485] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4]? Cuando esta persona platicó, considero que sería alrededor de una hora más o menos, quizás más, quizás menos, no puse mucha atención. ¿Usted observó a la persona que dice fue a hablar con [No.486] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4]? Sí. ¿Cómo era esta persona? Era una persona no la vi muy bien el rostro, pero si recuerdo la fisonomía, una persona delgada, traía una gorra roja que yo recuerdo. Dice que era una camioneta oscura, ¿sabe de qué marca de vehículo era? Era una camioneta cerrada, no recuerdo la marca, recuerdo traía el símbolo de la Chevrolet, no estoy muy seguro, pero si recuerdo la camioneta que era oscura. ¿Escucho

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

algo más aparte de lo que acaba de referir? Nada más que le echara la mano con unos envíos que tenía del norte, pero que no tenía nada más uno, tenía otros envíos, que, si no le podía echar la mano ya que había visto a unas personas, pero se negaron, quiero pensar. ¿Escucho el nombre de la persona? No. ¿Qué tiempo estuvo usted en la casa ese día? Estuve desde las ocho de la mañana aproximadamente hasta las once, once y media más o menos. ¿Aproximadamente a qué hora había llegado este vehículo? No recuerdo exactamente la hora peor fue antes de las once, no recuerdo exactamente la hora. ¿Cuánto tiempo estuvo trabajando en la casa del señor [No.487] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]? Días antes estuve trabajando anteriormente en la instalación de su casa aproximado tres, cuatro días, trabajando en su casa. ¿Ya llevabas ahí en ese lugar? Pero anteriormente ya había trabajado con ellos en el campo, ya que se dedican al campo y en un Pueblo hay poco trabajo, pero ese día estuve trabajando alrededor de las ocho a las 12 del día, dígame antes de las once. ¿La persona que fue ya la había visto anteriormente? No jamás. [FISCALÍA] Dice que estaba trabajando ese día en la casa del señor [No.488] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], cuando llegó la camioneta oscura que refiere, ¿en qué lugar de la casa se encontraba exactamente usted? En el segundo nivel de la casa de la mamá del señor [No.489] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]. De donde se encontraba usted en ese lugar al lugar donde llegó la camioneta oscura que refiere, ¿Qué distancia aproximada existe? Podría decir que son unos seis metros ya que estoy en el segundo nivel y da acceso a la reja, como seis metros, siete metros. ¿Desde esa distancia pudo observar a la persona que llevo como al señor [No.490] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], ¿cierto? Si pude observar a la persona que entró, ya que [No.491] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] no apareció de momento, cuando esta persona llevo entró y yo seguía con la luz. ¿De qué forma le grito? Yo escuché como un grito, alcance a escuchar un grito que decía Vale o algo así, más no recuerdo, solamente cuando vi que ya venía Samuel saliendo de su casa, hay un ciruelo, viene saliendo. ¿Quién es Samuel? Perdón, [No.492] ELIMINADO Nombre del Imputado acus



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

107

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

[No.493] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], su hermano Samuel. Cuando escucha la conversación los tiene a la vista, ¿verdad? No exactamente a la vista porque no acostumbro a escuchar, simplemente alcance a escuchar. ¿Cuánto tiempo los tuvo a la vista aproximadamente? Se podría decir que unos 10 minutos más o menos, menos. ¿Los tuvo a la vista a esa altura de 6 metros que estaba usted? Sí, no mucho tiempo. ¿Qué actitud tenía el señor

[No.494] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] cuando le estaba diciendo o haciendo la petición la persona que iba en la camioneta, como se comportaba [No.494] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]? Su comportamiento fue como que, yo lo noté un poco sospechoso, conociendo a [No.495] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], lo vi un poco como que qué onda, que pasa, esa fue mi forma de verlo porque yo lo conozco. ¿Para usted eso es sospechoso? No sospechoso, sino que lo encuentro un poco como confuso, un poco confuso con la persona, yo supongo que lo conocía, no sé. Después de que se retiró esta persona, ¿cómo era el comportamiento de [No.496] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]? Normal, fue normal, regreso a su casa, yo seguí en mi trabajo, pensando en que no me iba a ayudar, yo requería que me ayudaran y ay desde ahí no vi a la persona, a él ya no lo vi. ¿Refirió que dentro de la conversación que tuvieron las personas, tanto esta persona que iba en la camioneta oscura como el señor

[No.497] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] le dijo que era para unos envíos que el echara la mano, ¿esto del norte? Sí. Ya que no traía documentos que el banco le requería, ¿escucho a que banco se refería? No, solamente lo que escuche si veía a otra persona que pudiera ya que tenía otro envío, ya que había visto a otras personas anteriormente, digamos no tenía mucho tiempo que las vio antes y no le pudieron echar la mano quiero pensar y el señor [No.498] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] se metió platico yo creo, eso quiero pensar. ¿Dentro de ese tiempo aproximado de 10 minutos, esta persona que iba en la camioneta oscura dijo a qué documentos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

se refería respecto al Banco? Tampoco. Nos acaba de platicar que el señor [No.499] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] se encontraba con esta persona en su domicilio y que estuvieron platicando alrededor de una hora, ¿en qué parte de la casa estuvieron ubicados? En el patio. ¿Todo este tiempo fue en el patio? Sí, lo que yo escuche fue muy rápido, pero el tiempo que estuvieron fue un poquito de más tiempo. ¿De acuerdo a este tiempo que acaba de mencionar y mientras se encontraba trabajando podría decirnos cómo era esta persona que llegó buscando al señor [No.500] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] físicamente hablando? Yo lo note normal, una plática normal. ¿Me refiero a cómo era la persona físicamente, sus características? Era una persona delgada, moreno, le repito traía una gorra roja. ¿Recuerda más o menos la edad de esta persona? No. Por cuánto hace a la camioneta que refiere que llegó este sujeto, dice que es oscura, ¿verdad? Sí. ¿Para usted que es un color oscuro? Negro, azul marino, entre esos colores...”

Declaración que carece de eficacia inculpativa para tener por acreditado el dolo o el conocimiento de la ilicitud del numerario, con el cual el hoy liberto se tuvo que haber conducido, pues dicho ateste únicamente adujo que al estar en la casa de Telésforo, escuchó al activo decirle que le echara la mano con unos envíos que tenía del norte, pero que no tenía nada más uno, tenía otros envíos, que, si no le podía echar la mano ya que había visto a unas personas, pero se negaron, quiero pensar- aduce el testigo-.

De ahí que, tal como fue establecido por la Primera Sala de nuestro máximo Tribunal en el amparo directo en revisión 7464/2016, dentro del principio de presunción de inocencia en su vertiente de estándar de prueba, encontramos inmerso el concepto de “duda”, asociado al principio in dubio pro reo, respecto del cual la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo. [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

109

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

Primera Sala ha construido doctrina en la que ha establecido que no es posible concebir la duda en clave psicológica, es decir, como la "falta de convicción" o la "indeterminación del ánimo o del pensamiento" del juez, pues es una interpretación contraria a un entendimiento garantista de la presunción de inocencia. En efecto, asumir que la "duda" hace referencia al "estado psicológico" que las pruebas practicadas en el proceso pueden suscitar en el juez, es algo propio de las concepciones que utilizan la idea de "íntima convicción" como estándar de prueba.

Estas concepciones subjetivistas de la prueba no sólo impiden establecer objetivamente cuándo existe evidencia suficiente para tener por acreditada una hipótesis probatoria, sino que además resultan incompatibles con los principios que rigen la valoración racional de los medios de prueba.

De acuerdo con la doctrina especializada, cuando una condena se condiciona a los "estados de convicción íntima" que pueda llegar a tener un juez en relación con la existencia del delito o la responsabilidad del acusado, se abre la puerta a la irracionalidad porque esos estados de convicción pueden emerger en el juzgador sin que haya una conexión entre éstos y la evidencia disponible

De esta manera, un juez penal puede tener la "íntima convicción" de que el acusado cometió el delito y, sin embargo, estar obligado a absolverlo, porque a la luz de los elementos probatorios aportados al proceso no está probado que haya cometido el delito. **Lo importante no es que la duda se presente de hecho en el juzgador, sino que la**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

duda haya debido suscitarse a la luz de las evidencias disponibles.

Siendo orientadora, la tesis aislada P. VII/2018 (10a.) de rubro y texto siguientes:

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN SU VERTIENTE DE ESTÁNDAR DE PRUEBA. CONTENIDO DE ESTE DERECHO FUNDAMENTAL.

La presunción de inocencia es un derecho que puede calificarse de "poliédrico", en el sentido de que tiene múltiples manifestaciones o vertientes relacionadas con garantías encaminadas a regular distintos aspectos del proceso penal. Una de esas vertientes se manifiesta como "estándar de prueba" o "regla de juicio", en la medida en que este derecho establece una norma que ordena a los Jueces la absolución de los inculpados cuando durante el proceso no se hayan aportado pruebas de cargo suficientes para acreditar la existencia del delito y la responsabilidad de la persona; mandato que es aplicable al momento de la valoración de la prueba. Dicho de forma más precisa, la presunción de inocencia como estándar de prueba o regla de juicio comporta dos normas: la que establece las condiciones que tiene que satisfacer la prueba de cargo para considerar que es suficiente para condenar; y una regla de carga de la prueba, entendida como la norma que establece a cuál de las partes perjudica el hecho de que no se satisfaga el estándar de prueba, conforme a la cual se ordena absolver al imputado cuando no se satisfaga dicho estándar para condenar.

Por todo lo anterior, es válido concluir que dada la insuficiencia probatoria, no existen indicios suficientes que desvanezcan el principio de presunción de inocencia que se tutela a favor del acusado en términos de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo. [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

111

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en el artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 14.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y el correlativo artículo 13 del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor.

Apoya al criterio expuesto, la tesis visible bajo el siguiente rubro:

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. ESTE PRINCIPIO SE CONSTITUYE EN EL DERECHO DEL ACUSADO A NO SUFRIR UNA CONDENA A MENOS QUE SU RESPONSABILIDAD PENAL HAYA QUEDADO DEMOSTRADA PLENAMENTE, A TRAVÉS DE UNA ACTIVIDAD PROBATORIA DE CARGO, OBTENIDA DE MANERA LÍCITA, CONFORME A LAS CORRESPONDIENTES REGLAS PROCESALES. De acuerdo con la tesis P. XXXV/2002, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XVI, agosto de 2002, página 14, de rubro: **"PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL."**, este principio aparece implícito en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero y 102 apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los diversos principios de debido proceso legal y el acusatorio dando lugar a que el acusado no esté obligado a probar la licitud de su conducta cuando se le imputa la comisión de un delito, en tanto que no tiene la carga de probar su **inocencia**, sino que incumbe al Ministerio Público acreditar la existencia de los elementos constitutivos del delito y la culpabilidad del inculcado. Al tenor de estos lineamientos se colige que el **principio de inocencia** se constituye por dos exigencias: a) El supuesto fundamental de que el acusado no sea considerado culpable hasta que así se declare en sentencia condenatoria; lo que excluye, desde luego, la **presunción inversa de culpabilidad durante el**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*desarrollo del proceso; y, b) La acusación debe lograr el convencimiento del juzgador sobre la realidad de los hechos que afirma como subsumibles en la prevención normativa y la atribución al sujeto, lo que determina necesariamente la prohibición de inversión de la carga de la prueba. Ahora bien, el primer aspecto representa más que una simple **presunción** legal a favor del inculpado, pues al guardar relación estrecha con la garantía de audiencia, su respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, que en el juicio que se siga, se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento, para garantizar al acusado la oportunidad de defensa previa al acto privativo concreto; mientras que el segundo se traduce en una regla en materia probatoria, conforme a la cual la prueba completa de la responsabilidad penal del inculpado debe ser suministrada por el órgano de acusación, imponiéndose la absolución si ésta no queda suficientemente demostrada, lo que implica, además, que deben respetarse los lineamientos generales que rigen para la prueba en el proceso penal y su correcta justipreciación, pues los elementos de convicción que se consideren para fundar una sentencia de condena, deben tener precisamente el carácter de pruebas y haber sido obtenidos de manera lícita. Así, la **presunción** de **inocencia** se constituye en el derecho del acusado a no sufrir una condena a menos que su responsabilidad penal haya quedado demostrada plenamente, a través de una actividad probatoria de cargo, obtenida de manera lícita, conforme a las correspondientes reglas procesales y que sea capaz de enervar al propio **principio**.*

De ahí que, al no acreditarse el grado de coautor del hoy liberto en el delito de secuestro agravado, derivado de la insuficiencia probatoria existente, se deberá **CONFIRMAR** la sentencia absolutoria dictada a favor de [No.501]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4].

DÉCIMO PRIMERO.- Individualización de la pena.- En lo que se refiere a este tópico, esta Sala comparte únicamente el criterio adoptado en esta porción de la sentencia emitida por los integrantes del Tribunal de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

113

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

Enjuiciamiento del Único Distrito Judicial del Estado de Morelos, únicamente en el sentido de considerar a los hoy sentenciados

[No.502] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] Y

[No.503] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] en un grado

de **CULPABILIDAD MÍNIMA** por la comisión del delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, al encontrarse acreditado este y la plena responsabilidad penal de los acusados de mérito.

No obstante lo anterior, resulta desacertado el razonamiento del Tribunal A quo, al señalar que impone únicamente la pena a que hace referencia el numeral 11 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en materia de Secuestro reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señalando el Tribunal A quo que no es procedente imponer pena por cada una de las víctimas, tomando en cuenta que el hecho delictivo se llevó a cabo en un solo momento, en cuanto a circunstancias de tiempo y espacio.

Argumento que carece de fundamentación y contrario al mismo, debe atenderse lo establecido en el ordinal 64 del Código Penal Federal, del cual se desprende que en el caso de los delitos de secuestro, deberá realizarse el cómputo por concurso real de delitos, siendo que los delitos de secuestro ya acreditados, tienen características distintas, **pues ambas hipótesis tratan de un delito referido a un solo sujeto pasivo, por lo que el secuestro de cada persona debe ser considerado como un delito autónomo.**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Lo anterior, considerando que el delito de secuestro, tutela la libertad individual como bien jurídico destacado, desprendiéndose esa tutela de la propia redacción del artículo 9 de la Ley especial de la materia, que define ese delito como el que comete el que prive de la libertad a **"otro"**.

Siendo procedente por tanto, imponer las penas correspondientes a cada uno de los delitos agravados, lo que encuentra apoyo en la Jurisprudencia 1a./J. 97/2012 (10a.), de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página 551, del Libro XVI, Enero de 2013, Tomo 1 Materia Constitucional, Décima Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con número de registro 2002481, cuyo rubro y texto son:

"CONCURSO REAL DE DELITOS CALIFICADOS. LA AUTORIDAD JUDICIAL DEBE IMPONER LAS PENAS INHERENTES A CADA UNO DE LOS TIPOS BÁSICOS, ADEMÁS DE SUS RESPECTIVAS CALIFICATIVAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE UNA VIOLACIÓN AL DERECHO FUNDAMENTAL NON BIS IN IDEM PREVISTO EN EL ARTÍCULO 23 CONSTITUCIONAL. *Los tipos penales complementados o calificados se conciben como aquellos tipos básicos a los cuales el legislador incorporó determinadas circunstancias modificativas que atenúan o agravan la punibilidad prevista, es decir, complementos o partículas que forman parte del propio tipo penal y que, incluso, debe analizar la autoridad judicial al emitir las primeras resoluciones intraprocesales, ya sean órdenes de aprehensión o autos de plazo constitucional. Por otra parte, el concurso real o material de delitos se actualiza cuando con una pluralidad de conductas realizadas por la misma persona se cometen varios delitos, no conectados entre sí, y cuya nota distintiva es la independencia de las acciones ilícitas que lo conforman, esto es, la concurrencia de varios hechos autónomos e independientes entre sí. De ahí que, tratándose*



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

115

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

de la punición de un concurso real de delitos, integrado por dos o más ilícitos calificados, la autoridad judicial de instancia debe imponer las penas inherentes a cada uno de los tipos básicos integrantes del concurso, además de sus respectivas calificativas, esto es, las circunstancias modificativas que se actualicen, sean agravantes o atenuantes, pues conforman una auténtica unidad delictiva, sin que ello implique una violación al derecho fundamental non bis in idem previsto en el artículo 23 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que dicha vulneración se actualiza cuando el Estado juzga dos veces a una persona con motivo de los mismos hechos delictivos, mas no con aquellos casos donde el legislador establece una penalidad agravada diversa a la del tipo básico".

De ahí que aun cuando se considere correcto el **GRADO DE CULPABILIDAD MÍNIMA**, atendiendo a que la Fiscalía no acreditó la existencia de un grado de culpabilidad mayor por el delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, lo procedente era aplicar las reglas previstas para el concurso real, esto es, sumar la pena mínima de cada uno de los delitos previamente acreditados, pues se tuvo por acreditado el secuestro de cuatro pasivos, de los cuales uno de ellas fue privado de la vida por parte del activo.

No obstante lo anterior, tomando en consideración que **la sentencia de condena fue únicamente recurrida por los hoy sentenciados, pues la Fiscal únicamente apeló la sentencia absolutoria de data veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno**, esta Alzada se encuentra legalmente impedida para agravar la pena impuesta a los hoy sentenciados, misma que en consecuencia de lo anterior, deberá ser confirmada.

De ahí que resulta procedente imponerles a cada uno de los sentenciados la pena de **OCHENTA AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA EQUIVALENTE A 12000 MIL VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, equivalente a la cantidad total de \$1,013,380.00 (un millón trece mil, trescientos ochenta pesos 00/100 m.n.) a razón del valor diario de la unidad de medida y actualización en el año 2019, equivalente a la cantidad de \$84.49 (ochenta y cuatro pesos 49/100 m.n.).

Respecto a la pena de prisión impuesta a los sentenciados, deberán compurgarla en el lugar que el Juez de Ejecución designe al momento de quedar a su disposición, con deducción del tiempo que han estado privados de su libertad, que lo fue a partir de su detención, desde el pasado veintiuno de julio de dos mil diecinueve en términos de lo establecido en el auto de apertura a juicio, por tanto, al día en que se emite la presente sentencia, han transcurrido **TRES AÑOS, TRES MESES Y VEINTE DÍAS**, que deberán ser descontados a la pena de prisión impuesta a cada uno de los sentenciados, en el momento en que queden a su disposición.

Lo anterior, en atención al criterio jurisprudencial 1ª./J.91/2009, que dio origen al resolver la contradicción de Tesis visible 178/2009, sustentadas por los Tribunales Colegiados Segundo y Tercero, ambos en Materia Penal del Primer Circuito, el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito; visible en la página 325, del Tomo XXX correspondiente al mes de Noviembre de 2009, del Semanario Judicial de la Federación; Novena Época que es del rubro y tenor literal siguientes:



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

117

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

"PRISIÓN PREVENTIVA. CORRESPONDE AL JUZGADOR, AL DICTAR LA SENTENCIA, COMPUTAR EL TIEMPO DE AQUÉLLA PARA QUE SE DESCUENTE DE LA PENA IMPUESTA.- Conforme al artículo 20, apartado A, fracción X, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en su texto anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008), el inculpado tiene la garantía de que en toda pena de prisión impuesta en una sentencia deberá computarse el tiempo de la detención, esto es, de la prisión preventiva. En este sentido, y tomando en cuenta que el artículo 21 constitucional dispone que la imposición de las penas es facultad exclusiva de los órganos jurisdiccionales, se concluye que corresponde al juzgador, al dictar la sentencia, computar el tiempo que el reo estuvo sujeto a prisión preventiva para que se le descuente de la pena de prisión impuesta. Esto es, la autoridad jurisdiccional deberá señalar en la sentencia el lapso que aquél estuvo recluso en prisión preventiva, es decir, desde que se le dictó auto de formal prisión o que fue aprehendido, hasta el día del dictado de la sentencia, a fin de que la autoridad administrativa, en el ámbito de su competencia, aplique el descuento respectivo".

DÉCIMO SEGUNDO.- Reparación del

daño.- Al respecto, esta Sala comparte el criterio de los integrantes del Tribunal de Enjuiciamiento, en lo que se refiere al **pago de la reparación del daño moral, no así el monto impuesto como pago de la reparación del daño material**, lo que se establecerá en este apartado.

En primer término, se precisa que la condena de la reparación del daño es de **orden público**, así como un derecho humano a favor de la víctima del delito, conforme a lo dispuesto por el artículo 20 apartado A) fracción I y apartado C) fracción IV¹² de la Constitución Federal, por su

¹² **Artículo 20.** El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

parte, la Codificación Nacional Procesal Penal, establece en su artículo 109, dentro de los derechos de la víctima, el consistente en el pago de la reparación del daño.

La reparación del daño en materia penal se aplica al momento de la individualización de la pena, toda vez que constituye una sanción pecuniaria que debe ser impuesta al sujeto activo del delito, lo que se advierte de los artículos 29, 30, 30 bis, 31, 31Bis, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Código Penal Federal aplicable al presente asunto.

Dichos numerales establecen el catálogo de penas que pueden ser impuestas por la autoridad judicial al momento de individualizar éstas, dentro de las que se encuentran las sanciones pecuniarias. Así mismo estas porciones normativas, nos indican los rubros que tradicionalmente comprende la reparación del daño.

Conforme a las disposiciones legales transcritas, se aprecia que dentro de las sanciones pecuniarias se ubica la reparación del daño.

Por lo que, si en el proceso penal el juzgador dicta una sentencia condenatoria, se encuentra obligado, por imposición del artículo 20 de la Constitución Federal, a

A. De los principios generales:

I. El proceso penal tendrá por objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y **que los daños causados por el delito se reparen;**

C. De los derechos de la víctima o del ofendido:

IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria.

La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño;



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

119

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

imponer la sanción pecuniaria correspondiente a la reparación del daño en contra del agente del delito.

Ahora bien, en relación con el monto que como concepto de **REPARACIÓN DEL DAÑO MATERIAL** fue impuesto por el Tribunal *A quo*, esta Alzada estima correcto el monto equivalente al pago de la cantidad de dinero que como rescate fue pagado por la familia de los pasivos, misma que asciende a la cantidad de \$120,591.00 (CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.). Sin que se estime correcto el *quantum* por dicho rubro en relación con la esperanza de vida de la víctima (finado) de iniciales

[No.504] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]
., pues el salario mínimo vigente en el año 2019, era equivalente a la cantidad de \$102.68 (ciento dos pesos 68/100 m.n.), y no el de \$88.33 (ochenta y ocho pesos 33/100), con el cual fue impuesto dicho monto por parte del Tribunal de Enjuiciamiento, de ahí que la cantidad por dicho concepto debió haber sido mayor, no obstante lo anterior, atendiendo a que la sentencia de condena no fue impugnada por la Fiscal, sino únicamente por los sentenciados, la propia legislación procesal penal impide incrementar la misma a esta Sala, en aplicación estricta del principio *non reformatio in peius*, de ahí que la cantidad impuesta por dicho concepto, equivalente a la cantidad de **\$1,031,694.40 (UN MILLON TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.)**, también deberá ser confirmada.

Por otra parte y aun cuando esta Alzada estima que el monto impuesto como concepto de reparación de daño moral es insuficiente, tomando en cuenta el daño

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

ocasionado a las víctimas del delito, en especial al niño de iniciales

[No.505] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

., quien visiblemente afectado narró los hechos por el vivenciados, el monto impuesto deberá ser confirmado en sus términos, específicamente, que los hoy sentenciados deberán pagar la cantidad de **\$200,000,00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n.)**, a favor de la parte ofendida, en relación con la víctima finada

[No.506] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

así como **\$100,000. 00 (cien mil pesos 00/100 m.n.)**, para cada una de las víctimas iniciales

[No.507] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

[No.508] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].

y

[No.509] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].,

tomando en cuenta los valores espirituales lesionados, sin que esta Alzada se encuentre facultada para imponer un monto mayor en términos del principio *non reformatio in peius*, anteriormente invocado.

En otro orden de ideas y en términos del numeral 19 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en materia de Secuestro reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **no se concede a los sentenciados**, los beneficios de la libertad preparatoria, sustitución, conmutación de la pena o cualquier otro que implique reducción de la condena. Por otra parte, debe establecerse que a la fecha y en virtud de las Reformas Constitucionales en donde se erige la figura del Juez de Ejecución, consecuentemente la verificación de la condena impuesta debe ser considerada por la citada autoridad judicial, de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

121

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

acuerdo a la Ley Nacional de Ejecución Penal. Esto es, quedará a disposición del Juez de Ejecución para que este establezca el lugar en el cual compurgará la misma.

Por tanto, con los hechos punibles desplegados por los activos, los cuales tipifican plenamente el delito atribuido y además resultan ser de gran impacto social, alevosos y de consecuencias graves, con los cuales se lesionó a las víctimas de los bienes jurídicos más preciados, como lo es **la libertad personal y la vida**, lo cual trastoca desde luego la armonía y la paz social a la que aspiran la ley penal y el derecho, y si bien, los sentenciados son primo delincuentes, al no existir medio de prueba que demuestre fehacientemente lo contrario; también y pese a ello, su actuación se considera grave y dolosa.

No obstante lo anterior, debe decirse que aun cuando se estima correcto el sentido de las sentencias dictadas por el Tribunal A quo, esta Alzada advierte un error formal única y exclusivamente en relación con la transcripción de ambas sentencias, específicamente resulta incorrecto el hecho de que el Tribunal de Enjuiciamiento en la sentencia de absolución multicitada, hace mención de la responsabilidad penal de los sentenciados [No.510] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y [No.511] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], lo que del mismo modo sucede en la sentencia de condena, en la cual también se realiza el análisis de la responsabilidad penal del liberto [No.512] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]. Lo anterior constituye

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

únicamente un error formal sin trascendencia alguna, pues de acuerdo al audio y video, tal como fue analizado en el cuerpo de la presente resolución, las audiencias de juicio oral, fueron celebradas dentro de los términos legales para tal efecto, teniendo verificativo las audiencias de explicación de sentencias de absolución y condena en datas veintinueve de noviembre y seis de diciembre de dos mil veintiuno respectivamente, de manera oral en términos del ordinal 17 de la Constitución Federal, así como 401 del Código Nacional de Procedimientos Penales, audiencias en las cuales estuvieron presentes las partes, quedando legal y debidamente notificadas. No obstante lo anterior, dicho error formal obliga a esta Alzada a pronunciarse al respecto, resultando lo procedente para el caso, modificar las sentencias materia de impugnación, **para el único efecto de suprimir en la parte considerativa, el análisis de lo que no fue materia de las mismas.**

Consecuentemente, en términos de lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales vigente en su numeral 479, lo procedente es **MODIFICAR** la sentencia absolutoria de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, dictada a favor de [No.513]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4], así como la sentencia de condena dictada contra [No.514]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] Y [No.515]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4] de data seis de Diciembre de dos mil veintiuno, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Único Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo. [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

123

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

en Cuautla, Morelos, en la causa penal número JOC/40/2021, exclusivamente para los efectos precitados.

Finalmente y en cumplimiento al ordinal 36, párrafo primero, de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares y 7 fracción XV de la Ley General de Víctimas, se ordena remitir copia de la presente resolución a la representante de embajada de Guatemala, para efectos de notificación y debida asistencia consular, que como derecho humano tienen las víctimas del delito.

Lo que tiene sustento en la tesis jurisprudencial 1a./J. 93/2017 (10a.), emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 48, Noviembre de 2017, Tomo I, página 206, de rubro y texto siguientes:

DERECHO FUNDAMENTAL DE LOS EXTRANJEROS A LA NOTIFICACIÓN, CONTACTO Y ASISTENCIA CONSULAR. SU FUENTE Y JERARQUÍA EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO MEXICANO.

En el marco de un sistema democrático, una vez que una persona se encuentra en el territorio de un Estado del cual no es nacional, dicho Estado está obligado a concederle un estándar mínimo de derechos; uno de ellos, cuya importancia resulta trascendental, es la posibilidad de que el extranjero sea asistido por algún miembro de la delegación consular de su país en el territorio en el que se encuentre. Así, en nuestro ordenamiento jurídico, dicho derecho está contenido en los artículos 36, párrafo primero, de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares y 128, fracción IV, del Código Federal de Procedimientos Penales abrogado. Asimismo, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis de jurisprudencia 1a./J. 107/2012 (10a.), (1) de rubro: "PRINCIPIO PRO PERSONA. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA NORMA DE DERECHO FUNDAMENTAL APLICABLE.", sostuvo que en materia de derechos fundamentales,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

nuestro orden jurídico tiene dos fuentes primigenias: 1) los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 2) todos aquellos derechos humanos establecidos en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Ahora bien, las normas provenientes de ambas fuentes gozan de rango constitucional y, por tanto, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano, lo que implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico, obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación. En ese sentido, el catálogo de derechos fundamentales no se encuentra limitado a lo prescrito en la Constitución Federal, sino que también incluye a todos aquellos derechos que figuran en los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano, por lo que es incuestionable que el derecho de los extranjeros a la notificación, contacto y asistencia consular es un derecho fundamental vigente en nuestro país.

Por lo expuesto y fundado, con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 67, 68, 70, 133, 456, 458, 459, 468, 476, 477, 478 Y 479, del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente, es de resolverse, y;

SE RESUELVE

PRIMERO. Se **MODIFICA** la sentencia absolutoria dictada a favor de **[No.516] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** en fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, por el delito de SECUESTRO AGRAVADO, cometido en perjuicio de la víctima de iniciales **[No.517] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, del adolescente de iniciales **[No.518] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, del niño de iniciales **[No.519] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

125

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

., así como de quien en vida tuviera las iniciales [No.520] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] ., en virtud del error formal advertido, únicamente a efecto de suprimir los puntos resolutivos marcados en la sentencia citada como SEGUNDO, QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO, confirmándose el resto de puntos resolutivos, los cuales deberán ser recorridos.

SEGUNDO.- Se **MODIFICA** la resolución condenatoria dictada contra [No.521] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y [No.522] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], en fecha seis de diciembre de dos mil veintiuno, por el delito de SECUESTRO AGRAVADO, cometido en agravio de la víctima de iniciales [No.523] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] ., del adolescente de iniciales [No.524] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] ., del niño de iniciales [No.525] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] ., así como de quien en vida tuviera las iniciales [No.526] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] ., en virtud del error formal advertido, únicamente a efecto de suprimir los puntos resolutivos marcados en la sentencia citada como TERCERO y CUARTO, confirmándose el resto de puntos resolutivos, los cuales deberán ser recorridos.

TERCERO. Gírese copia autorizada de la presente resolución al Tribunal Primario, así como al Director del Centro Penitenciario en el cual los hoy sentenciados se

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

encuentran reclusos; para que le sirva de notificación en forma y para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. En cumplimiento al ordinal 36, párrafo primero, de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares y 7 fracción XV de la Ley General de Víctimas, se ordena remitir copia de la presente resolución a la representante de embajada de Guatemala, para efectos de notificación y debida asistencia consular, que como derecho humano tienen las víctimas del delito.

QUINTO. En términos del numeral 63 del Código Nacional de Procedimientos Penales aplicable, quedan las partes intervinientes debidamente notificadas de lo resuelto en la presente audiencia, en la inteligencia que el liberto

[No.527] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, deberá ser notificado por conducto de esta Alzada.

SEXTO. Engróse a sus autos, la presente resolución y, en su oportunidad archívese el presente Toca Penal como asunto total y definitivamente concluido.

Así por **unanimidad** lo resolvieron y firman los integrantes de la Sala del Tercer Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad de Cuautla, Morelos, Magistrada **MARTA SÁNCHEZ OSORIO**, integrante; Magistrado **JAIME CASTERA MORENO**, Presidente de Sala y Magistrado **RAFAEL BRITO MIRANDA**, Ponente en el presente asunto.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2022, Año de Ricardo [No.528] **ELIMINADO el nombre completo** [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

127

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

129

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

No.7 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.10 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_proces



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo. [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

131

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

ado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo. [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

133

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20

ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22

ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular en 1 renglon(es)

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

135

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

137

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

No.31

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido

en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.34 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_proces



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo. [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

139

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

ado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.40 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_proces



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo. [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

141

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

ado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.46

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.48

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

143

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

No.49

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.50 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.52

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.53 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.54 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.55

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_proces



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo. [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

145

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

ado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.56

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.57 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.58 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.59 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.60 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.61 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo. [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

147

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.62 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.63 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.64 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.65 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.66 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.67 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO_el_nombre_completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

149

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.68 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.69 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.70 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.71 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.72 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.73 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

151

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

No.74 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.75 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.76 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.77

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.78

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.79 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido

en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo. [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

153

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

No.80 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.81 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.82 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.83

ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.84 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.85 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.86 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo. [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

155

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.87 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.88 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.89 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.90 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.91

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.92

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

157

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.93 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.94

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.95

ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.96

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.97 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.98

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

159

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.99

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.100

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.101 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.102 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.103

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.104 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO_el_nombre_completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

161

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.105 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.106

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.107 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.108 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.109

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.110

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

163

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.111

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.112

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.113

ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 2 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.114

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.115

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.116

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo. [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

165

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.117 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.118

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.119 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.120

ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.121

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.122

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

167

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.123

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.124

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.125

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.126

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.127

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.128

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo. [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

169

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.129

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.130

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.131

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.132

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.133

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

171

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

No.134

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.135

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.136

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.137 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.138

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.139 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

173

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

No.140

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.141

ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.142 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.143

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
 Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.144 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.145

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
 Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo. [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

175

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.146

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.147

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.148

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.149

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.150

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.151

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

177

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.152

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.153

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.154

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.155

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.156

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.157

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

179

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.158 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.159

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.160

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.161

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.162

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.163 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo. [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

181

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.164

ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.165

ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.166 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.167

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.168 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.169 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

183

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.170

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.171 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.172 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.173 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.174

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.175 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo. [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

185

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.176

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.177 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.178 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.179 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.180 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.181 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO_el_nombre_completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

187

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

No.182 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.183 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.184 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.185 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.186

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.187 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.188 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO_el_nombre_completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

189

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.189 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.190 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.191

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.192 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es)
 Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.193 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es)
 Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.194
 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es)
 Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO_el_nombre_completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

191

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.195 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.196 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.197

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.198 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.199 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.200 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO_el_nombre_completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

193

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.201 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.202 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.203 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.204 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.205

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.206

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO_el_nombre_completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

195

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.207 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.208 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.209 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.210 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.211 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.212

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO_el_nombre_completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

197

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.213 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.214 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.215 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.216

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.217 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.218 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.219 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo. [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

199

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.220 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.221 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.222 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.223 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.224 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.225 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO_el_nombre_completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

201

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.226 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.227 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.228
ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.229 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.230 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.231
ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

203

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.232

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.233 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular

en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.234

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.235

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.236

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.237

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo. [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

205

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.238

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.239

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.240 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.241

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.242 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular

en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.243

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

207

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.244

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.245

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.246

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.247

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
 Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.248 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.249

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
 Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

209

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.250

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.251 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.252

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.253 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.254 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.255 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

211

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.256

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.257 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular

en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.258

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.259 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.260 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.261

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

213

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.262

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.263 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular

en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.264

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.265

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.266

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.267

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo. [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

215

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.268

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.269 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.270 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.271

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.272 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.273 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO_el_nombre_completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

217

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.274 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.275 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.276 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.277 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.278 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.279 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

219

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

No.280

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.281

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.282

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.283

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.284

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.285

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo. [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

221

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.286

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.287

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.288

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.289

ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.290 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.291 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

223

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.292

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.293

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.294

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.295

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.296

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.297

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo. [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

225

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.298

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.299 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.300 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.301

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.302

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.303

ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

227

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.304 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.305 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.306 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.307

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.308

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.309

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo. [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

229

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.310

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.311

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.312

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.313

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.314

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.315

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

231

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.316

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.317

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.318

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.319 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.320 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.321

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO_el_nombre_completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

233

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.322 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.323 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.324 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.325

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.326 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.327

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo. [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

235

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.328

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.329

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.330

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.331

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.332

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.333 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

237

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.334 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.335

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.336

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.337 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.338 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.339 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo. [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

239

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.340

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.341

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.342

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.343

ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.344 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.345

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO_el_nombre_completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

241

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.346 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.347 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.348
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.349 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.350 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.351

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo. [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

243

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.352

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.353

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.354

ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 2 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.355

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.356

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.357 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor

en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

245

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.358

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.359

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.360

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.361

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.362

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.363

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo. [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

247

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.364

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.365

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.366

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.367 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.368 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.369
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

249

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.370

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.371

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.372

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.373 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.374 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.375 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO_el_nombre_completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

251

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.376 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.377 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.378 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.379 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.380 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.381 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

253

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

No.382

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.383 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.384 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.385

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.386 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.387 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

255

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

No.388

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.389

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.390 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.391 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.392 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.393 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.394
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_proces



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo. [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

257

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

ado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.395

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.396 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.397

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.398 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.399

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

259

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

No.400

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.401

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.402 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.403 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.404 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.405 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.406 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO_el_nombre_completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

261

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.407 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.408 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.409 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2
fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos
Obligados del Estado de Morelos*.

No.410 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2
fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos
Obligados del Estado de Morelos*.

No.411 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2
fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos
Obligados del Estado de Morelos*.

No.412 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2
fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO_el_nombre_completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

263

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.413 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.414 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.415 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.416 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.417

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.418 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO_el_nombre_completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

265

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.419 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.420 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.421 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.422 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.423 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.424 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO_el_nombre_completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

267

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

No.425 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.426

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.427 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.428 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.429 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.430 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.431 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO_el_nombre_completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

269

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2
fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos
Obligados del Estado de Morelos*.

No.432 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2
fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos
Obligados del Estado de Morelos*.

No.433 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2
fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano
de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de
Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos
Obligados del Estado de Morelos*.

No.434 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1
renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los
artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial
del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.435

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.436 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.437

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO_el_nombre_completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

271

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.438 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.439 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.440 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.441 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.442 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.443 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO_el_nombre_completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

273

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.444 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.445

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.446

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.447 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.448 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.449 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO_el_nombre_completo_ [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

275

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

No.450 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.451 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.452

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.453 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.454 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.455 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.456
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_proces



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO_el_nombre_completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

277

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

ado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.457 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.458 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.459 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.460 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es)
 Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.461 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es)
 Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.462 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es)
 Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO_el_nombre_completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

279

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.463 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.464 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.465 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.466 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.467 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.468
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

281

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.469

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.470 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.471

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.472 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.473

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.474 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es)

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

283

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.475

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.476 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.477 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.478 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.479

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.480

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

285

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.481

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.482

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.483

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.484

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.485

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.486

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo. [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

287

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.487

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.488

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.489

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.490

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.491

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.492

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

289

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.493

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.494

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.495

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.496

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.497

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.498

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

291

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.499

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.500

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.501

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.502

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.503

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

293

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

No.504

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.505

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.506

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.507

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.508

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.509

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo. [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

295

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.510

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.511

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.512

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.513

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.514

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.515

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

297

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.516

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.517

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.518

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.519

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.520

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.521

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO el nombre completo. [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

299

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.522

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.523

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.524

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.525

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.526

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.527

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2022, Año de Ricardo [No.528] ELIMINADO_el_nombre_completo [1] Magón, precursor de la Revolución Mexicana."

301

Toca Penal Oral: 63/2022-CO-7
Carpeta administrativa: JOC/40/2021

Recurso: Apelación.

Delito: Secuestro agravado

Magistrado Ponente: M. en D. Rafael Brito Miranda.

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.528 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.